

# EL PAPEL DECISIVO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN LA MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO: EVOLUCIÓN Y RETOS PENDIENTES

NÚRIA REGUART SEGARRA\*

## Resumen

*Los conocimientos ecológicos tradicionales que los pueblos indígenas, a partir de sus más profundas convicciones religiosas y sistemas de creencias, han ido desarrollando sobre sus territorios y transmitiendo de generación en generación, desde tiempos inmemoriales, están demostrando ser de vital importancia en la lucha contra el cambio climático. Si bien, hace no tantos años, la tendencia imperante dentro de la comunidad científica era la de denigrar e infravalorar el potencial que estos conocimientos poseían, de un tiempo a esta parte estos pueblos están empezando a ver formalmente reconocido su papel decisivo en la mitigación y adaptación a este fenómeno ambiental. Esta investigación analiza la evolución, tanto en el plano científico como en el normativo, que ha experimentado el reconocimiento del rol de estos pueblos en la consecución de los objetivos fijados en materia ambiental y climática, al tiempo que plantea los retos pendientes que todavía están por afrontar.*

## Palabras clave

*Pueblos indígenas, conocimiento tradicional, libertad religiosa, cambio climático, mitigación, adaptación.*

---

\* Profesora ayudante doctora de Derecho Eclesiástico del Estado en la Universitat Jaume I. Contacto: reguart@uji.es. Investigación financiada con la ayuda UJI-A2020-04 del Plan de Promoción de la Investigación 2020 de la Universitat Jaume I, en el marco del Proyecto «Acaparamiento de tierras y recursos, ecocidio y pueblos indígenas» (2020-2022). También se enmarca en el proyecto (AUIP) de la Red Iberoamericana de Empresas y Derechos Humanos: Incidencia especial en el extractivismo y los acaparamientos de tierra y agua. Más información en: <https://redhexata.com/> (salvo que expresamente se indique lo contrario, todas las páginas web que figuran en este artículo fueron consultadas por última vez el 10 de diciembre de 2021).

## Abstract

*The traditional ecological knowledge indigenous peoples, based on their deepest religious convictions and beliefs systems, have been developing on their territories and gathering over generations since time immemorial is proving to be of vital importance in the fight against climate change. While, not so long ago, the prevailing trend within the scientific community was to denigrate and undervalue the potential this knowledge had, for some time now these peoples are beginning to see how their key role in the mitigation and adaptation to this environmental phenomenon is being formally recognized. This research analyzes the evolution, both at the scientific and normative fields, of the recognition of these peoples' role in the fulfillment of environmental and climatic goals, while raising the challenges that remain to be tackled.*

## Keywords

*Indigenous peoples, traditional knowledge, religious freedom, climate change, mitigation, adaptation.*

SUMARIO: I. Introducción. II. La especial vulnerabilidad de los pueblos indígenas a los efectos del cambio climático. 1. Un cúmulo de amenazas incomparable. 2. La alarmante situación de los defensores ambientales. III. La atención creciente al conocimiento tradicional indígena en el régimen climático internacional. 1. Su progresiva aparición en los informes del IPCC. A. Contribuciones esenciales para la mitigación del cambio climático. B. Resiliencia y capacidad adaptativa. 2. Su reconocimiento en el plano normativo. A. La adopción del Acuerdo de París: el inicio formal de su fase normativa. B. La Plataforma de Comunidades Locales y Pueblos Indígenas y su Grupo de Trabajo de Facilitación. C. Los esfuerzos realizados en el marco del Programa UN-REDD. IV. Reflexiones conclusivas. V. Bibliografía.

## I. INTRODUCCIÓN

En tiempos recientes, el cambio climático ha dejado de ser considerado un problema del futuro para pasar a convertirse en una realidad. Sus efectos más devastadores (1), no obstante, no se están dejando sentir con la misma intensi-

---

(1) Cabe destacar, a este respecto, que las elevadas cotas de emisiones de gases de efecto invernadero de origen antropogénico ya están provocando la alteración de los regímenes precipitacionales y el aumento del nivel del mar en numerosos sistemas ecológicos y humanos, así como el incremento de la intensidad y frecuencia de fenómenos meteorológicos extremos, tales como la sequía, las inundaciones, la escasez alimentaria y los incendios forestales (*vid.*, en general, el Informe del Grupo de Trabajo sobre el marco conceptual de la Evaluación de los Ecosistemas del Milenio, *Ecosystems and Human Well-being: A Framework for Assessment*, Island Press, Washington D. C., 2003; el Informe para los formuladores de políticas en PACHAURI, R. J. y MEYER, L. [eds.], *Cli-*

dad en todos los grupos sociales, sino que se ha demostrado que este fenómeno ambiental se encuentra directamente vinculado con dimensiones sociales de crucial importancia relacionadas con la precariedad, la justicia social y la equidad, por cuanto exacerba vulnerabilidades y desafíos de desarrollo existentes y sitúa a los más afectados en un riesgo real y grave (2). De hecho, los individuos, grupos y pueblos en situaciones de vulnerabilidad son quienes ya están sufriendo, en primera persona y de la forma más severa, los impactos de este enemigo de la humanidad (3). Entre ellos, ocupan una posición singular los pueblos indígenas.

Es bien sabido que estos pueblos son los habitantes originarios de tierras ancestrales distribuidas por todo el mundo y que continúan conservando sus características culturales, religiosas e identitarias más distintivas en cuanto sectores diferenciados y, con frecuencia, no dominantes de las sociedades en que se insertan (4). Con sus territorios tradicionales, en los que han habitado desde

---

*mate Change 2014: Synthesis Report. Contribution of Working Groups I, II and III to the Fifth Assessment Report of the Intergovernmental Panel on Climate Change*, IPCC, Ginebra, 2014; ROMANELLI, C. et al., *Connecting Global Priorities: Biodiversity and Human Health. A State of Knowledge Review*, Organización Mundial de la Salud y Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica, Ginebra, 2015). De hecho, los incendios forestales que sacuden el planeta durante las épocas estivales son cada vez más frecuentes, sobre todo en zonas especialmente predisuestas. A modo de ejemplo, el pasado junio de 2021 ya se considera el peor mes de junio en incendios forestales en la Amazonía, donde, en los primeros siete meses del año, se registraron casi 300 incendios en total (MARTÍN LEÓN, F., «Junio 2021: El peor junio en los incendios forestales en la Amazonía» [7 de julio de 2021], disponible en: <https://www.tiempo.com/ram/junio-2021-el-peor-junio-en-los-incendios-forestales-en-la-amazonia.html>; EFE Verde, «La Amazonía ha registrado casi 300 incendios desde comienzos de 2021» [5 de agosto de 2021], disponible en: <https://www.efeverde.com/noticias/amazonia-300-incendios-comienzos-2021>). Es más, ese verano, más concretamente los meses de julio y agosto de 2021, han estado marcados por condiciones climáticas extremas en todo el mundo: desde las sequías e inundaciones en el sur de Europa, Rusia y América, hasta las graves inundaciones en el continente asiático (HOPPNER, S., «Clima extremo en todo el mundo: entre incendios e inundaciones» [9 de agosto de 2021], disponible en: <https://www.dw.com/es/clima-extremo-en-todo-el-mundo-entre-incendios-e-inundaciones/a-58812273>; SENGUPTA, S., «“Nadie está a salvo”: el clima extremo afecta a los países más prósperos» [19 de julio de 2021], disponible en: <https://www.nytimes.com/es/2021/07/19/espanol/inundaciones-alemania.html>; BARLOW, M., «Informe IPCC: por qué el cambio climático causa tormentas e inundaciones más intensas» [9 de agosto de 2021], disponible en: <https://theconversation.com/informe-ipcc-por-que-el-cambio-climatico-causa-tormentas-e-inundaciones-mas-intensas-165836>).

(2) MEARNS, R. y NORTON, A., «Equity and Vulnerability in a Warming World: Introduction and Overview», en MEARNS, R. y NORTON, A. (eds.), *Social Dimensions of Climate Change: Equity and Vulnerability in a Warming World*, New Frontiers of Social Policy, World Bank, Washington D.C., 2010, pp. 1-44.

(3) Informe presentado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) en la 21.ª Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, *Understanding Human Rights and Climate Change*, 2015, p. 2. Una descripción de los impactos que el cambio climático tendrá sobre los diferentes regímenes de derecho internacional puede verse en: RAYFUSE, R. y SCOTT, S. V., *International Law in the Era of Climate Change*, Edward Elgar, Cheltenham, 2012. Asimismo, los conflictos mundiales también se están viendo exacerbados por este fenómeno. Vid. DAVIDSON, H., «Climate Change is Exacerbating World Conflicts, Says Red Cross President» (21 de octubre de 2018), disponible en: <https://www.theguardian.com/world/2018/oct/21/climate-change-is-exacerbating-world-conflicts-says-red-cross-president>.

(4) Varios han sido los esfuerzos por tratar de otorgar una definición omnicomprensiva de estos pueblos, aunque no se ha llegado a un acuerdo unánime al respecto, en base a los riesgos y

tiempos inmemoriales, comparten una profunda conexión espiritual que constituye la base esencial de sus sistemas de creencias y otorga el sentido final a sus cosmovisiones y sus formas de vida, nucleando y fortaleciendo, al mismo tiempo, su lucha frente a las prácticas de acaparamiento de tierras (*land-grabbing*) de que son objeto en los tiempos que corren y que provocan la violación de toda una serie de derechos humanos (5). En el núcleo de las lesiones más trascendentales de que son víctimas, se encuentra la de su derecho de libertad religiosa, íntimamente relacionado con dichos territorios y con los conocimientos ecológicos tradicionales que han ido desarrollando en ellos (6).

Como parte inescindible de su espiritualidad, destacan precisamente las prácticas, conocimientos y técnicas ancestrales de manejo y cuidado de la tierra que se han ido recopilando a través de las generaciones, como consecuencia directa de la conexión íntima que los pueblos indígenas comparten con sus tie-

---

consecuencias que un concepto acotado entrañaría para quienes se quedaran al margen de él (al respecto, véase el Documento de Trabajo de la Presidenta-Relatora, Sra. Erica-Irene Daes, sobre el concepto de «pueblos indígenas», de 10 de junio de 1996 [E/CN.4/Sub.2/ AC.4/1996/2]). No obstante, una de las definiciones más emblemáticas es la que proporcionó en su día el relator especial Martínez-Cobo en su informe final, *Study of the Problem of Discrimination Against Indigenous Populations*, de 5 de agosto de 1983 (E/CN.4/Sub.2/1983/21/Add.8), en su Capítulo XXII, «Propuestas y recomendaciones», párr. 379. Disponible en: <https://www.un.org/development/desa/indigenouspeoples/publications/2014/09/martinez-cobo-study/>; en la actualidad, más de 476 millones de personas se autoidentifican como indígenas y se encuentran agrupadas en más de 5000 pueblos que residen en, aproximadamente, 90 países extendidos por todo el planeta. Conjuntamente, habitan un cuarto de la superficie terrestre y se encargan de proteger el 80 por ciento de la biodiversidad mundial existente. Al respecto, véase el informe elaborado por el Grupo de Trabajo Internacional sobre Asuntos Indígenas (IWGIA, por sus siglas en inglés), *The Indigenous World 2021*, International Work Group for Indigenous Affairs, Copenhagen, 2021.

(5) Acerca de los impactos positivos de la devolución de las tierras ancestrales a sus pueblos originarios en la protección de la naturaleza, véase ROBBINS, J., «How Returning Lands to Native Tribes Is Helping Protect Nature» (3 de junio de 2021), disponible en: <https://e360.yale.edu/features/how-returning-lands-to-native-tribes-is-helping-protect-nature>.

(6) Si bien es evidente que las creencias religiosas de estos pueblos difieren de los parámetros típicamente asentados en Occidente, ello no obsta a que sean dignos titulares de este derecho fundamental, cuyo goce efectivo pasa, ineludiblemente, por el acceso, control y manejo de sus tierras. Un estudio de hondo calado de la libertad religiosa de los pueblos indígenas puede encontrarse en: REGUART SEGARRA, N., *La libertad religiosa de los pueblos indígenas. Estudio normativo y jurisprudencial de su relevancia en la lucha por sus tierras* (prólogo de Martínez Torrón, J.), Tirant lo Blanch, València, 2021. Acerca de la protección que el derecho de libertad religiosa brinda al conocimiento tradicional indígena, véase el exhaustivo análisis desarrollado en: *Idem*, «La protección del conocimiento tradicional indígena a través del derecho a la libertad religiosa: un nuevo frente en la lucha contra el cambio climático», *Revista General de Derecho Canónico y Derecho Eclesiástico del Estado*, n.º 49, 2019, pp. 1-32. Esta investigación es fruto de una estancia predoctoral de tres meses en el Strathclyde Centre for Environmental Law & Governance de la Universidad Strathclyde (Glasgow) que tuve el honor de realizar, bajo la supervisión de la connotada profesora Elisa Morgera (<https://orcid.org/0000-0002-5234-8784>), con una ayuda dirigida al estudiantado de la Escuela de Doctorado de la Universitat Jaume I para la realización de actividades formativas, concedida por Resolución de 15 de noviembre de 2018 del rectorado de la Universidad. Del mismo modo, debe señalarse que el presente trabajo se basa en y desarrolla los resultados de mi tesis doctoral: REGUART SEGARRA, N., *Los pueblos indígenas y la protección de sus convicciones religiosas ante conflictos de acaparamientos de tierras y aguas* (tesis doctoral), Universitat Jaume I, Castellón, 2020. La tesis ha sido galardonada con el prestigioso Premio Brunet a la mejor Tesis Doctoral sobre la promoción de los Derechos Humanos y la Cooperación al Desarrollo 2020, concedido por la Fundación Jaime Brunet de la Universidad Pública de Navarra.

rras (7). Estos conocimientos parten de una base espiritual para operar como un complejo conjunto de interrelaciones entre el mundo físico, el mundo de los humanos, el mundo natural y el mundo invisible de los ancestros y la cosmología (8). Sus titulares lo conciben como un proceso contextualizado conectado a relaciones dinámicas y en evolución (9) que, con frecuencia, se expresa con la frase «formas de saber» (10). Es por ello por lo que es prácticamente imposible tratar de separar los sistemas de creencias de las prácticas y sistemas de conocimientos indígenas y, por ende, el conocimiento, las prácticas y las creencias tienden a encontrarse entremezcladas (11).

Si bien la tendencia habitual imperante hasta tiempos recientes había sido la de denigrar y rechazar el carácter innovador y valioso de estos conocimientos como parte integrante del saber científico (12), hoy en día ya se reconocen como formas

---

(7) Debe señalarse que no existe ninguna definición de conocimiento tradicional acordada en el derecho internacional y de aplicación universal (CHIAROLLA, C. y SAVARESI, A., «Indigenous Challenges under IPBES – Embracing Indigenous Knowledge and Beyond», en HRABANSKI, M. y PESCHE, D. [eds.], *The Intergovernmental Platform on Biodiversity and Ecosystem Services [IPBES]: Meeting the Challenge of Biodiversity Conservation and Governance*, Routledge, 2016, p. 191). De hecho, numerosos académicos consideran que los términos que existen en la actualidad son poco satisfactorios (NAKASHIMA, D. y ROUÉ, M., «Indigenous Knowledge, Peoples and Sustainable Practice», en Ted Munn, *Encyclopedia of Global Environmental Change*, Wiley and Sons, Chichester, 2002, pp. 314-324). No obstante, BERKES ha proporcionado la definición académica de conocimiento tradicional más citada, describiéndolo como «un conjunto acumulativo de conocimientos, prácticas y creencias que ha evolucionado a través de procesos adaptativos y que se transfiere de generación en generación por transmisión cultural, acerca de las relaciones de los seres vivos (incluyendo a los humanos) entre sí y entre estos y su medioambiente» (véase GADGIL, M., BERKES, F. y FOLKE, C., «Indigenous Knowledge for Biodiversity Conservation», *Ambio*, vol. 22, n.º 2/3, 1993, pp. 151-156; BERKES, F., FOLKE, C. y GADGIL, M., «Traditional Ecological Knowledge, Biodiversity, Resilience and Sustainability», en PERRINGS, C. et al. [eds.], *Biodiversity Conservation*, Kluwer Academic Publishers, Dordrecht, Países Bajos, 1995, pp. 269-287; BERKES, F., *Sacred Ecology*, 3<sup>rd</sup> ed., Routledge, Nueva York, 2012, p. 8). Por su parte, el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas de la ONU (UNPFII) ha adoptado la definición proporcionada por la Publicación de la ONU, *State of the World's Indigenous Peoples*, vol. I (n.º de venta 09.VI.13), p. 64: «acervos y sistemas complejos de conocimientos, pericia, prácticas y manifestaciones mantenidos y desarrollados por los pueblos indígenas de todo el planeta a partir de una vasta experiencia e interacción con el entorno natural y transmitidos por vía oral de generación en generación» (UNPFII 18.º período de sesiones, «Conocimientos tradicionales: generación, transmisión y protección», de 6 de febrero de 2019 [E/C.19/2019/5], párr. 3).

(8) DAVIS, M., «Bridging the Gap or Crossing a Bridge? Indigenous Knowledge and the Language of Law and Policy», en REID, W. (ed.), *Bridging Scales and Knowledge Systems*, Island Press, 2006, p. 153.

(9) WILLIAMS, T. y HARDISON, P., «Culture, Law, Risk and Governance: Contexts of Traditional Knowledge in Climate Change Adaptation», en MALDONADO, J. K., COLOMBI, B. y PANDYA, R. (eds.), *Climate Change and Indigenous Peoples in the United States: Impacts, Experiences and Actions*, Springer, 2014, p. 533.

(10) BERKES, F., «Indigenous Ways of Knowing and the Study of Environmental Change», *Journal of the Royal Society of New Zealand*, vol. 39, n.º 4, 2009, pp. 151-156.

(11) COLDING, J. y FOLKE, C., «The Relations among Threatened Species, their Protection, and Taboos», *Conservation Ecology*, vol. 1(1), 1997, pp. 1-17. Véase también ALI, N. et al., «Decolonizing Nature/Knowledge: Indigenous Environmental Thought and Feminist Praxis», *SOTL in the South*, vol. 3, n.º 1, 2019, pp. 77-91.

(12) DURNING, A. T., *Guardians of the Land: Indigenous Peoples and the Health of the Earth*, Worldwatch Institute (Worldwatch Paper 112), Washington D. C., 1992, p. 29. Esto se debía, principalmente, a las formas religiosas y culturales en las que estos pueblos recopilan y transmiten sus conocimientos. Asimismo, el hecho de que la ciencia occidental se plasme en publicaciones periódicas con

de conocimiento racionales y de confianza (13); esenciales para la consecución de los objetivos fijados en materia ambiental y climática (14). Incluso, se ha llegado a considerar que la ciencia occidental actual no es más que una forma estandarizada de conocimiento local (15).

En línea con lo anterior, el presente artículo tiene por objeto analizar el camino recorrido por los pueblos indígenas hasta ver oficialmente reconocido su papel decisivo en cuanto actores destacados en la lucha contra el cambio climático, con miras a plantear los posibles retos pendientes que todavía hoy enfrenta dicho reconocimiento en su plenitud. Para ello se debe partir, en primer lugar, de la especial vulnerabilidad de estos pueblos a los efectos del cambio climático como consecuencia del cúmulo de amenazas que los acechan de un modo muy singular. Se hará, en este apartado, una breve referencia a la preocupante situación de los defensores ambientales, que precisa de una res-

---

estrictos procedimientos de revisión por pares y el conocimiento tradicional se transmita a través de la narración también contribuyó a su descrédito (MORGERA, E., «Fair and Equitable Benefit-Sharing at the Crossroads of the Human Right to Science and International Biodiversity Law», *Laws*, vol. 4, n.º 4, 2015, p. 806; ALEXANDER, C. *et al.*, «Linking Indigenous and Scientific Knowledge of Climate Change», *BioScience*, vol. 61, n.º 6, 2011, p. 477). A pesar de todo lo anterior, el carácter innovador del conocimiento tradicional ya está encontrando su reconocimiento también en el ámbito académico (*vid.* SUNDER, M., «The Invention of Traditional Knowledge», *Law and Contemporary Problems*, vol. 70, 2007, pp. 97-124).

(13) MAURO, F. y HARDISON, P. D., «Traditional Knowledge of Indigenous and Local Communities: International Debate and Policy Initiatives», *Ecological Applications*, vol. 10, n.º 5, 2000, p. 1263. Véase también, en general, EDINGTON, J., *Indigenous Environmental Knowledge*, Springer, 2017.

(14) DEATON, J., «Why Protecting Tribal Rights Is Key to Fighting Climate Change» (27 de octubre de 2021), disponible en: <https://e360.yale.edu/features/why-protecting-tribal-rights-is-key-to-fighting-climate-change>; CHADOURNE, B., «Indigenous Peoples Are the Original Environmentalists. It Is Time We Start Treating Them That Way» (30 de abril de 2021), disponible en: <https://www.openglobalrights.org/indigenous-peoples-are-the-original-environmentalists-it-is-time-we-start-treating-them-that-way/?lang=English>; FINE, M., «The Amazon's Greatest Allies Against Climate Change Are Its Indigenous Peoples and... Modern Technology» (22 de abril de 2021), disponible en: <https://www.forbes.com/sites/melaniefine/2021/04/22/the-amazons-greatest-allies-against-climate-change-are-its-indigenous-peoples-and-modern-technology/?sh=4317e3bb6dbc>; KATAN, T., «Somos los protectores de la biodiversidad», (13 de junio de 2020), disponible en: [https://elpais.com/elpais/2020/06/11/planeta\\_futuro/1591872185\\_946384.html](https://elpais.com/elpais/2020/06/11/planeta_futuro/1591872185_946384.html); Naciones Unidas, «Indigenous Peoples' Traditional Knowledge Must Be Preserved, Valued Globally, Speakers Stress as Permanent Forum Opens Annual Session» (22 de abril de 2019), disponible en: <https://www.un.org/press/en/2019/hr5431.doc.htm>. Así, los pueblos indígenas se ven a sí mismos como guardianes de la naturaleza, puesto que la armonía con ella representa uno de los máximos valores en sus cosmovisiones. En consecuencia, tanto la identidad grupal como la individual se encuentran definidas por su profundo vínculo espiritual con sus tierras y la obligación de mantenerlo se considera fundamental (*vid.*, POSEY, D. A., «Commodification of the Sacred through Intellectual Property Rights», *Journal of Ethnopharmacology*, vol. 83, 2002, pp. 3-12). De hecho, la transmisión de conocimientos tradicionales no solo se considera una forma de perpetuarlos y compartirlos, sino que también constituye un modo de preservar sus culturas e identidades (UNPFII 18.º período de sesiones, «Conocimientos tradicionales: generación, transmisión y protección», cit., párr. 5). Acerca de las dificultades tras el estereotipo del «indio ecológicamente noble», véase NADASDY, P., «Transcending the Debate over the Ecologically Noble Indian: Indigenous Peoples and Environmentalism», *Ethnohistory*, vol. 52, n.º 2, 2005, pp. 291-331.

(15) VERMEYLEN, S., MARTIN, G. y CLIFT, R., «Intellectual Property Rights Systems and the Assemblage of Local Knowledge Systems», *International Journal of Cultural Property*, vol. 15, 2008, pp. 202, 209. *Vid.*, también, MOTA, I., «El conocimiento tradicional indígena, "puerta de entrada" a la ciencia» (11 de abril de 2018), disponible en: <https://www.efeverde.com/noticias/conocimiento-tradicional-indigena-ciencia/>.

puesta internacional urgente e inequívoca. Seguidamente, se planteará el concreto tratamiento que ha recibido el conocimiento tradicional indígena en el régimen climático internacional, tanto en el ámbito científico, a través de los informes expedidos por su máxima autoridad, como en el plano normativo, mediante la progresiva adopción de acuerdos e iniciativas al respecto. Los retos pendientes que se advierten a este respecto se presentarán en clave de reflexiones conclusivas, con las que finaliza este trabajo.

## II. LA ESPECIAL VULNERABILIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS A LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO

### 1. UN CÚMULO DE AMENAZAS INCOMPARABLE

Si bien los efectos negativos del cambio climático sobre los ecosistemas y las especies suelen ser ampliamente conocidos, no ocurre lo mismo con las potenciales implicaciones que tendrá para el sustento y las culturas de los pueblos indígenas (16), quienes tienden a mostrar una gran preocupación por sus tierras natales no solo debido a la conexión religiosa que mantienen con ellas, sino porque sus propios modos de vida e identidades diferenciadas dependen de su preservación (17). Es más, estos pueblos comparten una «combinación única de amenazas» que los distingue del resto de grupos de la sociedad (18), al abarcar problemas estructurales como la pobreza extrema, la desigualdad de género (19),

---

(16) MACCHI, M. *et al.*, *Indigenous and Traditional Peoples and Climate Change*, Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), 2008, p. 7.

(17) Así, sus territorios tradicionales están compuestos tanto por tierras de abundante riqueza sobre las que se trabaja y por otro tipo de lugares a los que les otorgan un significado sagrado, en los que se desarrollan sus actividades y prácticas religiosas y espirituales (*vid.* CAMARERO SUÁREZ, V., «Acaparamientos de tierras y aguas: impacto sobre los pueblos indígenas y sus convicciones religiosas», *Anuario de Derecho Eclesiástico del Estado*, n.º 34, 2018, p. 25). Estos lugares naturales sagrados que albergan sus territorios, tales como montañas, ríos, desiertos, árboles o cuevas, no solo forman parte de los rituales comunitarios, sino que también representan la historia, valores, carácter e identidad de un pueblo (STEVENS, S., *Conservation through Cultural Survival: Indigenous Peoples and Protected Areas*, Island Press, Nueva York, 1997, p. 20). De hecho, ya se está investigando acerca del papel que pueden desempeñar estos lugares en la conservación de la biodiversidad (véase HEALEY, J., HALLEY, J. y STARA, K., «Sacred Sites Have a Biodiversity Advantage that Could Help World Conservation» [17 de mayo de 2018], disponible en: <https://theconversation.com/sacred-sites-have-a-biodiversity-advantage-that-could-help-world-conservation-95599>). Para información detallada al respecto, véase, en general, VERSCHUUREN B., WILD, R., MCNEELY, J. y OVIEDO, G. (eds.), *Sacred Natural Sites: Conserving Nature & Culture*, Earthscan y UICN, 2010. Para una perspectiva indígena sobre los lugares naturales sagrados, *vid.* LILJEBLAD, J. y VERSCHUUREN, B. (eds.), *Indigenous Perspectives on Sacred Natural Sites: Culture, Governance and Conservation*, Routledge, Londres y Nueva York, 2019.

(18) Oficina Internacional del Trabajo, *Los pueblos indígenas y el cambio climático: de víctimas a agentes del cambio por medio del trabajo decente*, Ginebra, 2017, p. ix.

(19) Las mujeres y niñas indígenas sufren a diario discriminación proveniente tanto de dentro como de fuera de sus respectivas comunidades, y ello a pesar del papel crucial que desempeñan en su sustento y las contribuciones que realizan a su vida social, económica y cultural. El cambio climático también presenta cierto potencial para exacerbar este trato discriminatorio, que con frecuencia toma la forma de exclusión económica y social, marginalización, abusos y violencia de género. Véase, en

los desplazamientos forzados (20) y la falta de reconocimiento de sus derechos (21), entre otros.

En lo referente al primero de los problemas enumerados, debe señalarse que los pueblos indígenas se encuentran sobrerrepresentados entre los pobres, al estimarse que, aunque solo constituyan el 5 % de la población mundial, figuran, a su vez, entre el 15 % de la pobreza del mundo, integrando, así, la franja más vulnerable al cambio climático (22). A menos que se implementen iniciativas de desarrollo adecuadamente, el cambio climático provocará que más de 100 millones de personas se vean sumidas en la pobreza extrema para el año 2030, lo que dificultará la realización de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la preservación de todos los avances conseguidos en la mitigación de la pobreza durante las últimas décadas. Esto encuentra su razón de ser en el empeoramiento de los riesgos naturales que conllevará el cambio climático en la mayoría de regiones del mundo, siendo los más expuestos a estas amenazas las secciones más pobres de la población (23). Debe tomarse en consideración, además, que los pueblos indígenas, con frecuencia, habitan áreas geográficas y ecosistemas especialmente predisuestos a los efectos del cambio climático, como pueden ser regiones polares, montañas elevadas, bosques tropicales húmedos, pequeñas islas o zonas costeras, por lo que se estima que los impactos para todas aquellas comunidades cuyos medios de vida dependen de los ecosistemas en que habitan van a ser muy significativos (24).

---

general, UNICEF, ONU Mujeres, Fondo de Población de las Naciones Unidas, OIT y Representante especial sobre la violencia contra los niños, *Breaking the Silence on Violence against Indigenous Girls, Adolescents and Young Women: A Call to Action Based on an Overview of Existing Evidence from Africa, Asia Pacific and Latin America*, 2013.

(20) La inseguridad alimentaria y los bajos ingresos que aporta la ejecución de trabajos tradicionales ha obligado ya a numerosas personas indígenas a abandonar sus tierras ancestrales en busca de trabajo. Con toda probabilidad, estos movimientos migratorios se acrecentarán como consecuencia del cambio climático, lo que provocará una mayor discriminación y explotación, así como la pérdida de su identidad cultural y el deterioro de sus conocimientos tradicionales (*vid. OIT, Los pueblos indígenas y el cambio climático...*, cit., pp. 14-16).

(21) Al respecto, véase CUBEROS, M. y NESLADEK, A., «¿Cómo contribuye el reconocimiento de los derechos indígenas a luchar contra el cambio climático?» (4 de noviembre de 2020), disponible en: [https://www.eldiario.es/opinion/zona-critica/contribuye-reconocimiento-derechosindigenas-luchar-cambio-climatico\\_129\\_6382833.html](https://www.eldiario.es/opinion/zona-critica/contribuye-reconocimiento-derechosindigenas-luchar-cambio-climatico_129_6382833.html).

(22) Informe de la relatora especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, Victoria Tauli-Corpus, sobre los efectos del cambio climático y la financiación para el clima en los derechos de los pueblos indígenas, de 1 de noviembre de 2017 (A/HRC/36/46), párr. 7. Se encuentran, así, entre los más pobres de los pobres (HALL, G. H y PATRINOS, H. A., *Indigenous Peoples, Poverty, and Development*, Cambridge University Press, Nueva York, 2014, p. 359). *Vid.*, también, Naciones Unidas, *State of the World's Indigenous Peoples: Rights to Lands, Territories and Resources*, 5.º volumen, Nueva York, 2021, p. 155; OIT, *Aplicación del convenio sobre pueblos indígenas y tribales n.º 169 de la OIT: Hacia un futuro inclusivo, sostenible y justo*, Informe de 3 de febrero de 2020, pp. 152 y ss.

(23) HALLEGATTE, S., BANGALORE, M., BONZANIGO, L. *et al.*, *Shock Waves: Managing the Impacts of Climate Change on Poverty*, Climate Change and Development Series, World Bank, Washington D.C., 2016, pp. 79 y ss.

(24) OIT, *Los pueblos indígenas y el cambio climático...*, cit., p. 11. A modo de ejemplo, pueblos indígenas de Latinoamérica y el Caribe ya han advertido de la existencia de cambios en los regímenes precipitacionales y estacionales que entorpecen el calendario agrícola, perjudican a los cultivos tradicionales y a la disponibilidad de animales silvestres, aumentando, a su vez, las enfermedades del ganado. Al respecto, véase KRONIK, J. y VERNER, D., *Indigenous Peoples and Climate Change in Latin America and the Caribbean, Directions in Development –Environment and Sustainable Development*, World Bank, Washington D. C., 2010.



Asimismo, no debe olvidarse que, como ya se ha puesto de relieve, la dependencia de estos pueblos sobre sus tierras no es meramente material. Más allá de constituir su medio esencial de subsistencia, sus tierras tradicionales y recursos naturales «constituyen un elemento integrante de su cosmovisión, religiosidad y, por ende, de su identidad cultural», de modo que la protección y garantía de sus derechos sobre estos es necesaria para garantizar no solo su supervivencia física, sino también su «desarrollo y evolución como pueblo» (25). Al mismo tiempo, la garantía efectiva de los derechos que ostentan sobre sus tierras se considera que constituye la «acción climática más efectiva, eficiente y equitativa que los gobiernos pueden acometer a fin de reducir su huella de carbono y proteger los bosques del planeta» (26), por cuanto se ha demostrado que aquellos territorios sobre los que los pueblos indígenas ven reconocidos sus derechos se encuentran sustancialmente mejor conservados que otros adyacentes (27). A pesar de ello, estos pueblos tan solo poseen legalmente alrededor del 10 por ciento de las extensiones territoriales que han ocupado desde tiempos inmemoriales (28), lo que representa uno de los grandes problemas a que deben hacer frente en la actualidad y que constituye, a su vez, una de las cuestiones indígenas más litigadas alrededor del mundo (29).

Estos conflictos por la tierra están dando lugar a un enérgico movimiento activista de defensa del territorio, del medioambiente y de los derechos humanos que ha situado en el punto de mira de las empresas y demás partes interesadas a quienes se han ganado el calificativo de «defensores ambientales» (30). Las preocupantes circunstancias en que se hallan inmersos se expondrán concisamente en el siguiente epígrafe.

---

(25) Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante, Corte IDH). *Caso Comunidad Indígena Yakye Axa v. Paraguay*. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 17 de junio de 2005. Serie C, n.º 125, párr. 118; *Caso Comunidad Garífuna de Punta Piedra y sus miembros v. Honduras*. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 8 de octubre de 2015. Serie C, n.º 304, párr. 166; *Caso Comunidad Garífuna Triunfo de la Cruz y sus miembros v. Honduras*. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 8 de octubre de 2015. Serie C, n.º 305, párr. 101; *Caso de los Pueblo Kaliña y Lokono v. Suriname*. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 25 de noviembre de 2015. Serie C, n.º 309, párr. 130; entre otras. En este sentido, y siguiendo de nuevo a la Corte IDH, la especial relación que estas comunidades guardan con sus territorios va mucho más allá de constituir una cuestión de posesión y producción, en la medida en que la comprenden como «un elemento material y espiritual del que deben gozar plenamente, inclusive para preservar su legado cultural y transmitirlo a las generaciones futuras», representando, así, «la base fundamental de sus culturas, su vida espiritual, su integridad y su supervivencia económica» (Corte IDH. *Caso de la Comunidad Mayagna [Sumo] Awas Tingni v. Nicaragua*. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 31 de agosto de 2001. Serie C, n.º 79, párr. 149).

(26) REGUART SEGARRA, N., «La protección del conocimiento tradicional indígena a través del derecho a la libertad religiosa...», cit., p. 11. *Vid.*, también, Climate Land Ambition and Rights Alliance (CLARA), *Los caminos que faltan para llegar a 1.5 °C: El papel del sector del uso de la tierra en acciones climáticas ambiciosas*, 2018, p. 3.

(27) Informe de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, Victoria Tauli-Corpuz, de 29 de julio de 2016 (A/71/229), párr. 15.

(28) SARMIENTO BARLETTI, J. P., «Securing Rights of Indigenous Peoples and Local Communities May Curb Global Warming» (15 de octubre de 2018), disponible en: <https://forestsnews.cifor.org/58147/securing-rights-of-indigenous-peoples-local-communities-may-curb-global-warming-reaction-to-ipcc-report?fnl=>

(29) GILBERT, J., *Strategic Litigation Impacts: Indigenous Peoples' Land Rights*, Open Society Foundations, Nueva York, 2017, p. 23.

(30) Amnistía Internacional define a los defensores y defensoras de los derechos ambientales como «personas que alzan la voz para proteger los derechos relacionados con el medio ambiente, la tierra y el territorio». Con frecuencia, se trata de líderes o dirigentes de sus comunidades comprometidos con la protección de sus derechos y bienestar, con un particular interés por proteger sus tierras natales y territo-

## 2. LA ALARMANTE SITUACIÓN DE LOS DEFENSORES AMBIENTALES

La inestimable riqueza y abundancia de recursos naturales que albergan los territorios tradicionales de tantos pueblos indígenas alrededor del planeta los ha convertido en haberes muy codiciados por grandes empresas extractivas que planean ejecutar proyectos de desarrollo sobre ellos, lo que está generando la inevitable destrucción de sus entornos naturales y de los modos de vida de estos pueblos en armonía con aquellos. Esto, a su vez, está dando lugar a una escalada en el número de conflictos sociopolíticos y legales que, lamentablemente, traen consigo la perpetuación de actos de violencia (31). Por ello, el foco de preocupación de la comunidad internacional no solo se sitúa sobre la preservación de los territorios indígenas, sino también, muy especialmente, sobre la supervivencia e integridad física de los defensores ambientales y de los derechos humanos, que incansablemente luchan por este cometido y que están siendo objeto de constantes amenazas, acoso y violencia, llegando en demasiadas ocasiones, incluso, a ser asesinados por esta causa (32). De hecho, se considera

---

rios, los cuales intentan preservar y evitar que se vean destruidos o contaminados. Véase Amnistía Internacional, «Por qué tenemos que salir en defensa de los defensores y defensoras de la Tierra en este Día Mundial del Medio Ambiente» (4 de junio de 2019), disponible en: <https://www.amnesty.org/es/latest/campaigns/2019/06/why-we-need-to-stand-up-for-earth-defenders-this-world-environment-day/>; al respecto, *vid.*, también, ALONSO, J., «Pueblos indígenas, en el epicentro de los conflictos ambientales» (8 de agosto de 2019), disponible en: <https://www.dw.com/es/pueblos-indigenas-en-el-epicentro-de-los-conflictos-ambientales/a-49953192>.

(31) STAVENHAGEN, R., «Los derechos de los pueblos indígenas: esperanzas, logros y reclamos», en BERRAONDO, M. (COORD.), *Pueblos indígenas y derechos humanos*, Universidad de Deusto, Bilbao, 2006, p. 26. Durante el mandato de la relatora especial Victoria Tauli-Corpuz, esta declaró haber recibido continuos informes relativos al aumento de conflictos y la incesante militarización de las tierras ancestrales indígenas; desplazamientos, desposesiones y violencia; movilizaciones pacíficas contrarrestadas con ataques, criminalización y acoso; y un largo etcétera. Se trata, pues, del día a día de estos pueblos y de los defensores de sus derechos (*vid.* su declaración en la sesión 17.<sup>a</sup> del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas de las Naciones Unidas, celebrado en Nueva York el 18 de abril de 2018. Disponible en: <http://unsr.vtaulicorpuz.org/?p=2534>); véase, también, ANDERSON, A., «Lo que está sucediendo ahora en el mundo no es nada menos que un ataque sistemático contra las comunidades campesinas e indígenas» (agosto de 2018), disponible en: <https://mailchi.mp/rightsandresources/fld-espanol?e=791f76edda>.

(32) Un exhaustivo análisis sobre la violación del derecho a la vida de los miembros de comunidades indígenas afectadas por este tipo de conflictos en la jurisprudencia de la Corte IDH puede encontrarse en: REGUART-SEGARRA, N., «Business, Indigenous Peoples' Rights and Security in the Case Law of the Inter-American Court of Human Rights», *Business and Human Rights Journal*, vol. 4, n.º 1, 2019, pp. 109-130. A este respecto, véase, también, los Informes emitidos por Global Witness en el marco de su campaña sobre los activistas ambientales: *Defenders of the Earth: Global Killings of Land and Environmental Defenders in 2016*, de 13 de julio de 2017; *At What Cost: Irresponsible Business and the Murder of Land and Environmental Defenders in 2017*, de 24 de julio de 2018; *Enemies of the State: How Governments and Business Silence Land and Environmental Defenders*, de 30 de julio de 2019; *Defending Tomorrow: The Climate Crisis and Threats against Land and Environmental Defenders*, de julio de 2020; *Last Line of Defence: The Industries Causing the Climate Crisis and Attacks against Land and Environmental Defenders*, de septiembre de 2021. Véase, también, el Informe sobre el uso indebido de los sistemas de justicia penal para tomar represalias contra los defensores ambientales presentado, en relación con el 173.º período de sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, el 21 de septiembre de 2019 (disponible en: <https://www.business-humanrights.org/sites/default/files/documents/Report-on-the-Misuse-of-Criminal-Justice-Systems-to-Retaliates-Against-Environmental-Defenders-9.21.2019.pdf>) y la Iniciativa Tolerancia Zero, con prólogo de Michael Forst, relator especial de la ONU sobre los defensores de los derechos humanos, MARTONE, F. (ed.), *Enough! Pledging Zero Tolerance to Attacks Against Environmental and Human Rights Defenders*, Forest Peoples Programme, 2019.

que constituye una de las formas más letales de activismo (33), siendo Latinoamérica la región más peligrosa del mundo.

En el concreto caso de este ámbito regional, numerosos son los casos que en los últimos años han consternado a todos los sectores de la sociedad (34). En el año 2020, de los más de 330 defensores y defensoras de los derechos humanos, el medioambiente y la tierra asesinados a escala global, tres cuartos del total sucedieron en esta región. En Colombia se registraron 177 asesinatos, es decir, más de la mitad del cómputo total. Filipinas, por su parte, fue el segundo país del mundo más letal, con 25 asesinatos, seguido por Honduras (35), México, Afganistán, Brasil y Guatemala (36). Esta alarmante situación ha convertido en verdaderamente relevante la suscripción y posterior entrada en vigor del Acuerdo de Escazú (37), al representar el único acuerdo de naturaleza jurídica vinculante derivado de la Conferencia de desarrollo sostenible de Naciones Unidas (Rio+20), el primer tratado de esta región sobre derechos humanos y el primero del mundo en incluir provisiones sobre los derechos humanos de los defensores ambientales (38). A pesar de la innegable trascendencia de este hito histórico, debe señalarse que tan solo doce

---

(33) Amnistía Internacional, «Por qué tenemos que salir en defensa...», cit.

(34) Uno de los más emblemáticos es el de Berta Cáceres, una mujer indígena lenca y defensora de los derechos humanos, asesinada en 2016 tras años sufriendo amenazas y detenciones arbitrarias. Para una relación fáctica detallada, véase: <https://www.frontlinedefenders.org/es/case/case-history-berta-c%C3%A1ceres>.

(35) En este país, las mujeres defensoras se encuentran en una particular situación de vulnerabilidad (vid. Peace Brigades International, *Report for the Universal Periodic Review of Honduras 2020. Women defenders of land, territory and the environment* [septiembre de 2019]. Disponible en: [https://pbi-honduras.org/sites/pbi-honduras.org/files/file\\_attachments/PBI%20-%20Report%20UPR%20Honduras%202020\\_0.pdf](https://pbi-honduras.org/sites/pbi-honduras.org/files/file_attachments/PBI%20-%20Report%20UPR%20Honduras%202020_0.pdf)).

(36) HODAL, K., «At Least 331 Human Rights Defenders Were Murdered in 2020, Report Finds» (11 de febrero de 2021), disponible en: <https://www.infobae.com/america/colombia/2021/02/22/el-53-de-los-asesinatos-de-defensores-de-derechos-humanos-en-2020-sucedieron-en-colombia/>. El incremento en el número de asesinatos registrados está siendo sustancial en los últimos años (véase ALJAZEERA, «“More Dangerous Every Day”: Land Rights Defenders Killings Surge» [29 de julio de 2020], disponible en: <https://www.aljazeera.com/news/2020/7/29/more-dangerous-every-day-land-rights-defenders-killings-surge>).

(37) Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, adoptado en Escazú (Costa Rica) el 4 de marzo de 2018. Su entrada en vigor se produjo el 22 de abril de 2021, una fecha de gran simbolismo, al celebrarse el Día Internacional de la Madre Tierra (HALLEL, L., «El pionero Acuerdo de Escazú, protector de los defensores del medio ambiente, entra en vigor el Día de la Madre Tierra» [22 de abril de 2021], disponible en: <https://news.un.org/es/story/2021/04/1491182>). En general, véase DE MIGUEL, C. *et al.*, *Acuerdo de Escazú: hacia la democracia ambiental en América Latina y el Caribe*, Ediciones Universidad Nacional del Litoral, Santa Fe, 2020.

(38) ALI, Z., «The Escazú Agreement: A Landmark Regional Treaty for Environmental Defenders» (10 de febrero de 2021), disponible en: <https://www.universal-rights.org/contemporary-and-emerging-human-rights-issues/the-escazu-agreement-a-landmark-regional-treaty-for-environmental-defenders/>; ARIZA, I., «Escazú: Setting Protections for Environmental Defenders in Latin America and the Caribbean» (23 de marzo de 2021), disponible en: <https://corpaccountabilitylab.org/calblog/2021/3/23/escazu-setting-protections-for-environmental-defenders-in-latin-america-and-the-caribbean>; DAR, «Acuerdo de Escazú: Oportunidad regional para incorporar las voces de las defensoras indígenas» (7 de septiembre de 2021), disponible en: <https://dar.org.pe/acuerdo-de-escazu-oportunidad-regional-para-incorporar-las-vozes-de-las-defensoras-indigenas/>.

países lo han ratificado hasta la fecha (39), lo que en gran medida dificulta su plena y efectiva implementación.

Sin más, expuestas ya las circunstancias básicas que sitúan a los pueblos indígenas en una situación de especial vulnerabilidad a los efectos del cambio climático, así como, muy concisamente, el movimiento de defensa del medioambiente que está generando un evidente y preocupante riesgo para tantos y tantos líderes indígenas y demás miembros comunitarios, se pasa, a continuación, a analizar la atención que se ha prestado al conocimiento tradicional en el régimen internacional arbitrado en torno al cambio climático.

### III. LA ATENCIÓN CRECIENTE AL CONOCIMIENTO TRADICIONAL INDÍGENA EN EL RÉGIMEN CLIMÁTICO INTERNACIONAL

#### 1. SU PROGRESIVA APARICIÓN EN LOS INFORMES DEL IPCC

La presencia del conocimiento tradicional en las negociaciones en torno al régimen climático internacional es relativamente reciente y ello a pesar de su tradición histórica en otros foros de las Naciones Unidas, tales como el relativo al Convenio sobre la Diversidad Biológica (en adelante, CDB) (40), a la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (41), la UNESCO y la FAO (42). El Grupo

---

(39) El listado de países puede encontrarse en: <https://observatoriop10.cepal.org/es/tratados/acuerdo-regional-acceso-la-informacion-la-participacion-publica-acceso-la-justicia-asuntos>; véase, también, PÁEZ, P., «Las propuestas de los indígenas para proteger los defensores del Medio Ambiente» (12 de noviembre de 2021), disponible en: <https://elpais.com/planeta-futuro/3500-millones/2021-11-12/las-propuestas-de-los-indigenas-para-proteger-a-los-defensores-del-medio-ambiente.html>.

(40) Convenio sobre la Diversidad Biológica (adoptado en Río de Janeiro el 5 de junio de 1992, entró en vigor el 29 de diciembre de 1993). Al respecto, véase, en general, CITTADINO F., *Incorporating Indigenous Rights in the International Regime on Biodiversity Protection*, Brill, Leiden, 2019. El CDB cuenta con 196 Estados parte, entre los que figuran prácticamente todos los países del mundo, a excepción de los Estados Unidos de América, que lo ha firmado pero no ratificado. La Conferencia de las Partes (COP) es su órgano de gobierno y organiza encuentros bianuales en los que no partes del Convenio, organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales, representantes de pueblos indígenas, asociaciones empresariales de prestigio e institutos de investigación pueden tomar parte activa en procesos de toma de decisiones de alto nivel. Para una descripción detallada del presente, pasado y futuro del Convenio, véase MORGERA, E. y TSIUMANI, E., «Yesterday, Today, and Tomorrow: Looking Afresh at the Convention on Biological Diversity», University of Edinburgh, School of Law, *Working Paper* n.º 2011/11.

(41) Acerca del tratamiento que el conocimiento tradicional ha recibido en el ámbito del derecho de la propiedad intelectual, *vid.* MARTIN, G. y VERMEYLEN, S., «Intellectual Property, Indigenous Knowledge, and Biodiversity», *Capitalism Nature Socialism*, vol. 16, n.º 3, 2005, pp. 27-48; SORIA JAVA, J., «El conocimiento indígena asociado a los recursos de biodiversidad y su implicación en el sistema de derechos de propiedad intelectual: una mirada desde la perspectiva indígena», *Pensamiento Jurídico*, n.º 18, 2007, pp. 179-198; WHITT, L., *Science, Colonialism and Indigenous Peoples*, Cambridge University Press, 2009; CURCI, J., *The Protection of Biodiversity and Traditional Knowledge in International Law of Intellectual Property*, Cambridge University Press, 2009; HELFER, L.R. y AUSTIN, G. W., *Human Rights and Intellectual Property: Mapping the Global Interface*, Cambridge University Press, Cambridge, 2011.

(42) FOYER, J. y DUMOULIN KERVRAN, D., «Objectifying Traditional Knowledge, Re-enchanting the Struggle against Climate Change», en AYKUT, S. C., FOYER, J. y MORENA, E. (eds.), *Globalising the Climate: COP21 and the Climatisation of Global Debates*, Routledge, 2017, p. 153.

Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC, por sus siglas en inglés) (43) fue el primer organismo internacional en reconocer públicamente el potencial del conocimiento indígena en la elaboración de políticas en este ámbito, si bien su aparición en los informes del Grupo ha experimentado un proceso extremadamente lento. Así, fue su *Cuarto Informe de Evaluación* el primero en declarar que el conocimiento tradicional y empírico de las comunidades locales podía ser de particular utilidad en la comprensión de las estrategias de respuesta y capacidad adaptativa de las comunidades indígenas que dependen de sus tradiciones orales (44). Sin embargo, la mención expresa de estos pueblos presente en el citado Informe es bastante limitada, pues tan solo alude a ciertos pueblos que habitan regiones polares, presentándolos como víctimas indefensas y especialmente vulnerables a este tipo de cambios, que se sitúan fuera de su efectivo control (45).

Ya su *Quinto Informe de Evaluación*, publicado en 2014, representó un claro avance hacia el reconocimiento explícito del conocimiento tradicional, al manifestar que los sistemas y prácticas de conocimiento indígena, local y tradicional, con inclusión de la visión holística que los pueblos indígenas poseen sobre la comunidad y el medioambiente, constituyen una fuente primordial para la adaptación al cambio climático, a pesar de que no se hubiesen empleado con regularidad en los esfuerzos realizados hasta el momento en este sentido. En consecuencia, el IPCC se mostró firme en declarar que la integración de tales formas de conocimiento con las prácticas existentes incrementaría la efectividad de la adaptación al cambio climático (46).

En esta misma línea, en su *Informe especial sobre el cambio climático y la tierra* (47), el IPCC manifestó que el uso del conocimiento indígena podía dar resultados de adaptación y mitigación muy positivos, reconociendo, por primera vez, que los derechos colectivos a la tierra debían alcanzar una protección efectiva para poder, así, salvar los bosques y luchar de un modo eficiente contra el cambio climático (48). Además, declaró, con un alto grado de seguridad, que la participa-

---

(43) El *Intergovernmental Panel on Climate Change* es el organismo de las Naciones Unidas encargado de la evaluación del cambio climático a través de la publicación periódica de informes en que se analiza y evalúa información científica, técnica y socioeconómica de relevancia para la comprensión de este fenómeno natural. De este modo, proporciona una valoración regular de las bases científicas del cambio climático, sus impactos y futuros riesgos, así como de las opciones para la adaptación y mitigación. Para información detallada, *vid.* <https://www.ipcc.ch/>.

(44) IPCC, 2007: *Climate Change 2007: Impacts, Adaptation and Vulnerability. Contribution of Working Group II to the Fourth Assessment Report of the IPCC* (PARRY, M. *et al.* [eds.]), Cambridge University Press, p. 139.

(45) SALICK, J. y ROSS, N., «Introduction: Traditional Peoples and Climate Change», *Global Environmental Change-Human and Policy Dimensions*, vol. 19, 2009, p. 137. *Vid.* también *Climate Change 2007: Synthesis Report (Summary for Policymakers)*, p. 12.

(46) IPCC, 2014: Summary for policymakers, en *Climate Change 2014: Impacts, Adaptation, and Vulnerability. Part A: Global and Sectoral Aspects. Contribution of Working Group II to the Fifth Assessment Report of the IPCC* (FIELD, C.B. *et al.* [eds.]), Cambridge University Press, p. 26. En este mismo Informe, en su versión completa, se incluyen dos apartados específicos sobre los pueblos indígenas y las formas de conocimiento tradicional y local, respectivamente (*vid.* *Climate Change 2014: Impacts, Adaptation...*, *cit.*, pp. 765-766).

(47) Informe especial del IPCC sobre el cambio climático, la desertificación, la degradación de la tierra, el manejo sostenible de la tierra, la seguridad alimentaria y los flujos de gases de efecto invernadero en los ecosistemas terrestres (7 de agosto de 2019). Disponible en: [https://www.ipcc.ch/site/assets/uploads/sites/4/2020/02/SPM\\_Updated-Jan20.pdf](https://www.ipcc.ch/site/assets/uploads/sites/4/2020/02/SPM_Updated-Jan20.pdf).

(48) En concreto, declaró: «[...] voluntary or persuasive instruments (such as [...] use of scientific, local and indigenous knowledge and collective action), can achieve positive adaptation and miti-

ción de los actores más vulnerables al cambio climático, como ya se ha visto que lo son los pueblos indígenas, refuerza la efectividad de la toma de decisiones y la gobernanza en la selección, evaluación, implementación y seguimiento de las políticas para la adaptación y mitigación del cambio climático basadas en la tierra (49).

En la actualidad, el IPCC ya ha concluido la primera parte de su *Sexto Informe de Evaluación*, que versa sobre la base de la ciencia física y que representa la contribución del Grupo de Trabajo I. En su versión aceptada, a falta de ulterior edición (50), las menciones al conocimiento tradicional indígena son ciertamente abundantes, a pesar de que el propio Grupo de Trabajo afirma, con cautela, que estas formas de conocimiento son más ampliamente utilizadas por el Grupo de Trabajo II (51), cuya labor se centra en la evaluación de los impactos, la adaptación y la vulnerabilidad al cambio climático. Así, en el resumen técnico de la versión hecha pública, se señala que estas relevantes formas de conocimiento resultan de gran utilidad para la construcción de información climática a escala regional (52). A pesar de ello, el mayor reto actual sigue consistiendo en la integración de estos conocimientos con la literatura científica existente. La especial complejidad que ello entraña ha tenido como consecuencia que en la mayoría de capítulos de esta primera parte del Sexto Informe todavía no se incluyan los conocimientos tradicionales en los resultados de la evaluación llevada a cabo (53).

Los siguientes subepígrafos se centran, de un modo más concreto, en el potencial que el conocimiento de estos pueblos ha demostrado poseer para abordar dos de los objetivos ambientales más importantes: la mitigación del cambio climático y la adaptación a él. Ambas metas se consideran esenciales para la supervivencia del

---

gation outcomes (medium confidence). [...] Insecure land tenure affects the ability of people, communities and organisations to make changes to land that can advance adaptation and mitigation (medium confidence). Limited recognition of customary access to land and ownership of land can result in increased vulnerability and decreased adaptive capacity (medium confidence). Land policies (including recognition of customary tenure, community mapping, redistribution, decentralisation, co-management, regulation of rental markets) can provide both security and flexibility response to climate change (medium confidence)» (*ibid.*, C.1.1-C.1.2).

(49) *Ibid.*, C.4. Líderes indígenas de 42 países respondieron a este reconocimiento oficial tan esperado a través de una declaración pública que expone seis recomendaciones sobre cómo los responsables de formular las políticas pueden apoyar su papel crítico (*vid.* Forest Peoples Programme, «Statement on the IPCC Special Report on Climate Change and Land from Indigenous Peoples and Local Communities» [8 de agosto de 2019], disponible en: <http://www.forestpeoples.org/en/news-article/2019/statement-ipcc-special-report-climate-change-and-land-indigenous-peoples-and>).

(50) IPCC, 2021: *Climate Change 2021: The Physical Science Basis. Working Group I Contribution to the Sixth Assessment Report of the Intergovernmental Panel on Climate Change*, disponible en: <https://www.ipcc.ch/report/ar6/wg1/#FullReport>.

(51) Si bien, en el capítulo primero, se resalta el papel que estos conocimientos han desempeñado en la climatología histórica (en particular, en áreas donde las observaciones instrumentales eran escasas), también se hace hincapié en que las investigaciones en curso están procurando utilizar este conocimiento como una línea independiente de evidencia que complemente la comprensión científica y sea empleada para diferentes finalidades, en especial, para la adaptación (*ibid.*, pp. 233-234).

(52) *Ibid.*, p. 69. En esta línea, en su capítulo décimo, el Grupo de Trabajo aprecia, con un alto grado de seguridad, que la información climática regional debe extraerse de múltiples líneas de prueba (entre las que destaca el conocimiento indígena), en un proceso de coproducción que involucre tanto a usuarios como partes interesadas y productores de información climática. Así, se debe tomar en consideración el contexto de los usuarios para incrementar su utilidad y relevancia en la toma de decisiones y para mejorar el grado de confianza de estos cuando apliquen dicha información (p. 2452).

(53) *Ibid.*, p. 309.

planeta en condiciones similares a las que en la actualidad se conocen, por lo que resulta imprescindible que se afronten con todos los medios disponibles, entre los que ocupa una posición singular el valioso conocimiento indígena.

### A. Contribuciones esenciales para la mitigación del cambio climático

Es comúnmente conocido que las acciones de mitigación son esenciales para limitar la magnitud y la velocidad del cambio climático. El objetivo principal que persiguen estas acciones radica en controlar la acumulación de gases de efecto invernadero en la atmósfera (54). Sin embargo, el éxito de soluciones bien diseñadas depende en gran medida de que los actores que deban implementarlas tengan la voluntad, la capacidad y el conocimiento que se requiere (55). En este sentido, los pueblos indígenas, además de mostrar un gran interés en la mitigación del cambio climático por su especial vulnerabilidad a los efectos de este, son poseedores de un conocimiento ecológico muypreciado y de una serie de recursos que deben ser tomados en consideración en los procesos de toma de decisiones (56).

De acuerdo con el *Quinto Informe de Evaluación* del IPCC ya mencionado, las opciones de mitigación más eficaces en el sector forestal son la reforestación, la gestión forestal sostenible y la reducción de la deforestación (57). A parte de su almacenamiento de carbono, los bosques son esenciales para la supervivencia de la humanidad y sus modos de vida, ya que proporcionan medios de subsistencia, capacidad de recuperación de dichos medios y una serie de servicios de los ecosistemas a favor de la producción y seguridad alimentaria, todo lo cual implica que pueden contribuir a incrementar la resiliencia y capacidad adaptativa. Es más, los bosques poseen un valor cultural y espiritual fundamental para numerosos pueblos indígenas y comunidades locales que viven en ellos o a su alrededor (58). Ciertamente, estos pueblos habitan un gran porcentaje de zonas forestales y son propietarios legales de más de un once por ciento de los bosques mundiales. Además, están comprometidos con la creación de soluciones innovadoras basadas en sus conocimientos tradicionales, como lo son la reducción de emisiones a través de sistemas tradicionales de control de incendios, el uso de energías renovables en sus tierras y

---

(54) BRUGNACH, M., CRAPS, M. y DEWULF, A., «Including Indigenous Peoples in Climate Change Mitigation: Addressing Issues of Scale, Knowledge and Power», *Climatic Change*, vol. 140, 2017, p. 19. El propósito último de la Convención Climática es precisamente «la estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropógenas peligrosas en el sistema climático» (art. 2 UNFCCC), lo que comúnmente se conoce como la mitigación del cambio climático. Además, este nivel debería lograrse en un plazo razonable que posibilite la adaptación natural al cambio climático, que asegure que la producción alimentaria no va a verse amenazada y que permita el desarrollo económico sostenible (*ibid.*).

(55) INGRAM, H., «No Universal Remedies: Design for Contexts», *Water International*, vol. 38, n.º 1, 2013, p. 9.

(56) Véase SMITH, H.A. y SHARP, K., «Indigenous Climate Knowledges», *Wiley Interdisciplinary Reviews: Climate Change*, vol. 3, 2012, pp. 467-476.

(57) IPCC, 2014: Summary for policymakers, en *Climate Change 2014: Mitigation of Climate Change. Contribution of Working Group III to the Fifth Assessment Report of the IPCC* (EDENHOFER, O. et al. [eds.]), Cambridge University Press, p. 24.

(58) KLEIN, D. et al., *The Paris Agreement on Climate Change: Analysis and Commentary*, Oxford University Press, Oxford y Nueva York, 2017, p. 167. Al respecto, véase, también, SHARMA, A., *Guide to the Paris Agreement*, Oxford Climate Policy, 2020.

los proyectos de gestión de recursos que disminuyen la presión sobre los recursos naturales y aumentan la capacidad de adaptación local (59).

No obstante, que todas estas medidas puedan llegar a tener éxito depende, en gran parte, de que los derechos indígenas sobre sus territorios ancestrales se vean oficialmente reconocidos. Cuando estos pueblos no ostentan derecho alguno sobre sus tierras o los que poseen adolecen de cierta debilidad, sus bosques se ven más predispuestos a convertirse en fuente de emisiones de dióxido de carbono, por cuanto tienden a ser más vulnerables a la deforestación. Por el contrario, el reconocimiento formal de los derechos de estos pueblos y la consiguiente protección estatal generan un efecto de reducción de las emisiones de dióxido de carbono y de la deforestación (60), de manera que se observa la existencia de una conexión directa entre el reconocimiento de los derechos comunitarios indígenas y el cumplimiento de estos dos objetivos ambientales. Así pues, el fortalecimiento de tales derechos se presenta como una de las medidas que deben marcar el camino a seguir para conseguir mitigar los impactos del cambio climático (61).

## B. Resiliencia y capacidad adaptativa

La ya comentada especial vulnerabilidad de los pueblos indígenas a los efectos del cambio climático no ha conllevado que estos se vean a sí mismos como indefensos o incapaces de hacerle frente, sino que, más bien, estos pueblos se muestran muy seguros de sus aptitudes para adaptarse a las nuevas circunstancias que pueda plantear (62). En consecuencia, se advierte, en las últimas décadas, un interés creciente sobre la posible función de los conocimientos locales en la adaptación al cambio climático, los cuales, por su propia naturaleza, implican hacer frente y adaptarse a entornos cambiantes. Si bien hay quien ha señalado que la dimensión

---

(59) RAMOS CASTILLO, A. y GALLOWAY MCLEAN, K., «Climate Change Mitigation with Local Communities and Indigenous Peoples: Practices, Lessons Learned and Prospects», informe de reunión del Taller Internacional de Expertos *Climate Change Mitigation with Local Communities and Indigenous Peoples*, celebrado del 26 al 28 de marzo de 2010 en Cairns, Australia. Un ejemplo puede encontrarse en las prácticas culturales de combustión (*cultural burning*) de numerosas comunidades, cuya eficacia quedó demostrada en la moderación de los incendios que se extendieron por Australia desde septiembre de 2019 (vid. ARCHIBALD-BINGE, E. y WYMAN, R., «“It’s Miraculous”: Owners Say Cultural Burning Saved their Property» [6 de enero de 2020], disponible en: <https://www.smh.com.au/national/nsw/it-s-miraculous-owners-say-cultural-burning-saved-their-property-20200103-p530kc.html>; BOWMAN, D. y FRENCH, B.J., «Our Land is Burning, and Western Science Does Not Have All the Answers» [19 de noviembre de 2019], disponible en: <http://theconversation.com/our-land-is-burning-and-western-science-does-not-have-all-the-answers-100331>).

(60) STEVENS, C. *et al.*, *Asegurando derechos, luchando contra el cambio climático. Cómo el fortalecimiento de los derechos forestales comunitarios mitiga el cambio climático*, World Resources Institute, Washington D.C., 2014, p. 3.

(61) A pesar de ello, están paralelamente proliferando en los últimos años las denominadas «soluciones basadas en la naturaleza», que, en su gran mayoría, constituyen promesas vacías que acrearían violaciones masivas de los derechos de los pueblos indígenas sin que sirvan para resolver la crisis climática. Al respecto, véase LONGO, F., «Las soluciones basadas en la naturaleza no resolverán la crisis climática (y solo harán que la gente rica se enriquezca todavía más)» (29 de octubre de 2021), disponible en: <https://www.climatica.lamarea.com/soluciones-basadas-en-la-naturaleza-no/>.

(62) NAKASHIMA, D. *et al.*, *Weathering Uncertainty: Traditional Knowledge for Climate Change Assessment and Adaptation*, UNESCO, París, 2012, p. 40. En este contexto, la vulnerabilidad se entiende como «el grado en que un sistema es susceptible e incapaz de hacer frente a los efectos adversos del cambio climático, lo que incluye la variabilidad y los extremos climáticos».



cultural y espiritual del conocimiento tradicional puede representar un obstáculo a la adaptación, otros consideran que puede incluso resultar beneficioso, por lo que la comprensión del contexto sociocultural y de las cosmovisiones indígenas que otorgan sentido al conocimiento local sobre el cambio climático debe considerarse crucial (63). Los pueblos indígenas han reiterado constantemente que sus conocimientos se hallan indisolublemente unidos a sus tierras, aguas y patrimonio y asociados, de forma permanente, con su identidad y territorios a través de relaciones ancestrales, materiales y espirituales (64), lo que no puede considerarse que constituya impedimento alguno a su capacidad adaptativa (65), pues este tipo de sistemas están continuamente evolucionando y ajustándose a cualesquiera nuevas circunstancias que se presenten ante ellos.

Asimismo, como ya se ha indicado, el IPCC puso el énfasis, en su *Quinto Informe de Evaluación*, en la capacidad adaptativa de estos pueblos en cuanto recurso de máxima importancia en los esfuerzos realizados en pro de la adaptación al cambio climático (66). Y es que estos pueblos están padeciendo, en la actualidad, la pérdida de la biodiversidad que los rodea y se están adaptando al cambio climático a través de una gran variedad de acciones basadas en sus conocimientos ancestrales, como el regadío, las técnicas de conservación del agua y la reclamación de tierras (67). Esta capacidad adaptativa también contribuye a su resiliencia, en la medida en que se relaciona con la capacidad de cambiar el comportamiento personal y el entorno para gestionar y sacar provecho de las condiciones climáticas cambiantes (68). En esta línea, han declarado de forma sistemática que sus culturas son

---

(63) NAESS, L.O., «The Role of Local Knowledge in Adaptation to Climate Change», *WIREs Climate Change*, vol. 4, 2013, pp. 99-106.

(64) WILLIAMS, T. y HARDISON, P., «Culture, Law, Risk and Governance...», cit., p. 540.

(65) El pueblo San de Sudáfrica representa un claro ejemplo de lo que se acaba de señalar. Si bien el concepto de conocimiento tradicional parece limitar el conocimiento a las tierras tradicionales, los San, tras haber sido reubicados en tierras con otros ecosistemas, han sido igualmente capaces de desarrollar nuevos conocimientos para la biota local. Para más información, *vid.* VERMEYLEN, S., MARTIN, G. y CLIFT, R., «Intellectual Property Rights Systems...», cit., p. 209.

(66) *Climate Change 2014: Impacts, Adaptation...*, cit., p. 26. También se ha pronunciado en este sentido la International Network of Mountain Indigenous Communities, al resaltar, en un informe, la vital importancia de la gestión indígena para conservar y potenciar los recursos genéticos para la adaptación al cambio climático (*vid.* International Institute for Environment and Development, «Mountain Communities Stress the Importance of Biocultural Heritage for Global Food Security» [15 de febrero de 2019], disponible en: [https://www.iiied.org/mountain-communities-stress-importance-biocultural-heritage-for-global-food-security?utm\\_source=IIED&utm\\_campaign=3e1e09f33f-EMAIL\\_CAMPAIGN\\_2019\\_02\\_15\\_10\\_38&utm\\_medium=email&utm\\_term=0\\_4c206cf0b2-3e1e09f33f-69339981](https://www.iiied.org/mountain-communities-stress-importance-biocultural-heritage-for-global-food-security?utm_source=IIED&utm_campaign=3e1e09f33f-EMAIL_CAMPAIGN_2019_02_15_10_38&utm_medium=email&utm_term=0_4c206cf0b2-3e1e09f33f-69339981)). En general, véase SWIDERSKA, K. y STENNER, T., *Biocultural Heritage for Resilient Mountain Communities*, Fifth Horizontal Learning Exchange, International Network of Mountain Indigenous Communities and International Institute for Environment and Development, 2019.

(67) Ejemplos de algunas de las respuestas innovadoras otorgadas por pueblos indígenas alrededor del mundo pueden encontrarse en: SALICK, J. y BYG, A., *Indigenous Peoples and Climate Change*, Tyndall Centre for Climate Change Research, Oxford, 2007, pp. 15 y ss.

(68) *Vid.* FORD, J.D. *et al.*, «The Resilience of Indigenous Peoples to Environmental Change», *One Earth*, vol. 2, 2020, pp. 532-543; FORD, J. D., SMIT, B. y WANDEL, J., «Vulnerability to Climate Change in the Arctic: A Case Study from Arctic Bay Canada», *Global Environmental Change*, vol. 16, n.º 2, 2006, pp. 145-160. *Vid.*, también, Climate Justice Resilience Fund, «Indigenous Communities Are at the Forefront of Climate Resilience» (28 de noviembre de 2019), disponible en: <https://www.climatechangenews.com/2019/11/28/indigenous-communities-forefront-climate-resilience/>.

inherentemente resilientes, una característica que a su vez es intrínseca a la naturaleza dinámica de sus sistemas de conocimientos tradicionales, que constantemente se ven renovados, ajustados y modificados en respuesta al cambio ambiental (69).

## 2. SU RECONOCIMIENTO EN EL PLANO NORMATIVO

La inicial tendencia de la comunidad científica a pasar por alto la virtualidad del conocimiento indígena para desempeñar un papel clave en la lucha contra el cambio climático también encuentra su reflejo en el articulado de los principales instrumentos jurídicos que, junto con las resoluciones emitidas por sus respectivos órganos decisorios, conforman la base esencial del Derecho internacional sobre el cambio climático (70): la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (en adelante, UNFCCC, por sus siglas en inglés) (71) y su Protocolo de Kioto (72). Ninguno de los dos menciona expresamente el conocimiento tradicional, lo que implica, a su vez, que la función de estos pueblos en el régimen arbitrado en este ámbito haya sido mucho más restringida que la otorgada por otros regímenes y, en especial, por el previsto alrededor del CDB, bajo el cual han estado legitimados para tomar parte en las negociaciones desde el principio, pudiendo, en la actualidad, comentar, redactar borradores y participar en las negociaciones y reuniones grupales a discreción de quien las presida cuando se discuten decisiones que les incumben (73). Por el contrario, en el régimen climático, el Foro Internacional de los Pueblos Indígenas sobre el Cambio Climático (IIPFCC, por sus siglas en inglés) (74) todavía no ostenta la condición de organización observadora admitida (75).

Si bien la omisión de cualquier referencia al conocimiento tradicional de estos pueblos es notoria en ambos textos, la interpretación que se otorgue a algunos de sus preceptos puede dar cabida a la inclusión de los pueblos indígenas en su ambi-

---

(69) NAKASHIMA, D. *et al.*, *Weathering Uncertainty: Traditional Knowledge...*, cit., p. 42. A modo de ejemplo, véase ASWANI, S. y LAUER, M., «Indigenous People's Detection of Rapid Ecological Change», *Conservation Biology*, vol. 28, n.º 3, 2013, pp. 820-828.

(70) VAN ASSELT, H., SINDICO, F. y MEHLING, M. A., «Global Climate Change and the Fragmentation of International Law», *Law & Policy*, vol. 30, n.º 4, 2008, p. 424.

(71) Aprobada en Nueva York el 9 de mayo de 1992, entró en vigor el 21 de marzo de 1994. Su máxima autoridad con capacidad decisiva es la Conferencia de las Partes (COP), que reúne a todos los países que son Partes de la Convención una vez al año desde 1995.

(72) Aprobado en Kioto el 11 de diciembre de 1997, entró en vigor el 16 de febrero de 2005. En este caso, su órgano decisorio es la Conferencia de las Partes que sirve como Reunión de las Partes (CMP).

(73) SCHROEDER, H., «Agency in International Climate Negotiations: The Case of Indigenous Peoples and Avoided Deforestation», *International Environmental Agreements*, vol. 10, 2010, p. 320.

(74) La *International Indigenous Peoples Forum on Climate Change* es la asociación que reúne a pueblos indígenas de todo el mundo que asisten a los procesos de negociación de la Convención del Clima, sirviendo, a su vez, como organismo canalizador de sus intereses. Los representantes indígenas que integran este Foro forman parte, a su vez, de sus respectivas organizaciones a nivel subnacional, nacional y global, con sus propias agendas, prioridades y propuestas. Para más información, véase: <http://www.iipfcc.org>.

(75) La lista de organizaciones admitidas puede consultarse en: <https://unfccc.int/process-and-meetings/parties-non-party-stakeholders/non-party-stakeholders/overview/how-to-obtain-observer-status> (último acceso, el 30 de abril de 2021).

to de protección. Así, el artículo 4, en su apartado octavo, insta a las Partes a que atiendan las necesidades y preocupaciones específicas derivadas de los efectos adversos del cambio climático de las Partes a la Convención que son países en desarrollo. En particular, enumera una serie de países que son susceptibles de sentir dichos efectos con mayor fuerza, como por ejemplo los que se encuentran amenazados por el aumento del nivel del mar; los países con zonas propensas a los desastres naturales; los países con zonas expuestas a la sequía y a la desertificación; y los que poseen zonas de ecosistemas frágiles, entre otros. Por lo tanto, se infiere que las Partes que son países desarrollados deben prestar su apoyo y asistencia a los grupos sociales que viven en los países enumerados en aras de fortalecer su resiliencia frente a los más devastadores efectos del cambio climático sobre sus medios de vida (76). Entre ellos ciertamente se encuentran los pueblos indígenas presentes en dichos territorios.

Tampoco el Protocolo de Kioto se refiere específicamente a los pueblos indígenas o su conocimiento tradicional, si bien, si se sigue una interpretación similar a la del artículo 4 de la UNFCCC que se acaba de exponer, el artículo 10 del Protocolo enfatiza la importancia de que las Partes cooperen en la «promoción de modalidades eficaces para el desarrollo, la aplicación y la difusión de tecnologías, conocimientos especializados, prácticas y procesos ecológicamente racionales en lo relativo al cambio climático», adoptando todas las medidas posibles para promover la transferencia de esos recursos o el acceso a ellos, en particular, en beneficio de los países en desarrollo. Además, el artículo 12, que define y articula el mecanismo para un desarrollo limpio (77), es de singular relevancia para los pueblos indígenas, a pesar de que no se les incluya expresamente (78).

### A. La adopción del Acuerdo de París: el inicio formal de su fase normativa

La extrema relevancia de este Acuerdo (79) no solo radica en la patente magnitud de la Conferencia que lo adoptó, que ha sido catalogada como «una cumbre global de proporciones excepcionales» (80), sino que, además, representa, en la

(76) MACCHI, M. *et al.*, *Indigenous and Traditional Peoples and Climate Change*, cit., p. 9.

(77) Su finalidad es asistir a los países en desarrollo en sus esfuerzos por lograr un desarrollo sostenible y contribuir al objetivo general de la UNFCCC. Este artículo insta, en concreto, a los países desarrollados a implementar proyectos en países en desarrollo para reducir sus emisiones y mejorar sus capacidades de almacenamiento de carbono. A su vez, las Partes que son países desarrollados pueden utilizar estas reducciones de emisiones certificadas como consecuencia de tales proyectos para cumplir con sus propios compromisos de reducción acordados en el marco del Protocolo de Kioto (*vid.* MACCHI, M. *et al.*, *Indigenous and Traditional Peoples...*, cit., p. 11).

(78) Esta manifiesta omisión que se viene observando en el articulado de los textos expuestos debe presentarse en su propio contexto histórico, pues, en el momento de las negociaciones, el cambio climático se planteaba como una cuestión global y la ciencia prestaba una atención muy limitada a los seres humanos. En consecuencia, no solo los pueblos indígenas, sino que también las personas, en general, no solían verse incluidos en este tipo de documentos (*vid.* SMITH, H.A. y SHARP, K., «Indigenous Climate Knowledges», cit., p. 470).

(79) Adoptado mediante la Decisión 1/CP.21, de 12 de diciembre de 2015.

(80) A su ceremonia de apertura asistieron un total de 150 presidentes y primeros ministros y, durante las dos semanas que duró la Conferencia, se reunieron un total de 30 000 participantes registrados. El número de personas que asistió a los incontables eventos organizados por la sociedad civil fue todavía más elevado (*vid.* FOYER, J., AYKUT, S. C. y MORENA, E. «Introduction», en AYKUT, S. C., FOYER, J. y MORENA, E. [eds.], *Globalising the Climate...*, cit., p. 1).

materia que nos ocupa, el inicio formal de la fase normativa sobre el conocimiento ecológico tradicional en el Derecho internacional del cambio climático (81). Su propio Preámbulo, como resultado de la defensa constante ejercida por diversas organizaciones (82), reconoce la necesidad de que las Partes, al adoptar medidas para hacer frente al cambio climático, respeten, promuevan y tengan en cuenta sus obligaciones en relación con los derechos de los pueblos indígenas. Manifiesta, también, la importancia de garantizar la integridad de todos los ecosistemas y de proteger la biodiversidad, que algunas culturas veneran como la Madre Tierra.

Pese a las evidentes implicaciones que estas referencias preambulares a los derechos humanos pueden tener en la interpretación y ulterior desarrollo de las obligaciones de las Partes bajo este régimen (83), no establecen obligaciones distintas y/o nuevas, sino que tan solo indican lo que se espera de las Partes: que interpreten sus obligaciones en el marco del Acuerdo de París de conformidad con sus obligaciones contraídas en el ámbito de los derechos humanos (84). Esto es debido a que no todos los Estados parte del Acuerdo han ratificado, a su vez, tratados de derechos humanos, de modo que la adhesión a este no puede implicar la imposición de obligaciones proclamadas en tratados que no han ratificado de otro modo (85). No obstante, debe entenderse que estos principios representan consideraciones generales aplicables a todas las acciones climáticas (86) y que están en consonancia con los dos instrumentos internacionales básicos sobre los derechos de los pueblos indígenas (87): la Declaración de las Naciones Unidas de los Derechos de los Pueblos Indígenas (UNDRIP, por sus siglas en inglés) (88) y el Convenio n.º 169 (89) de la OIT.

La provisión nuclear sobre el conocimiento tradicional se halla en el artículo 7.5, que dispone: «Las Partes reconocen que la labor de adaptación debería llevarse a cabo mediante un enfoque que deje el control en manos de los países, responda a las cuestiones de género y sea participativo y del todo transparente, tomando en

---

(81) SAVARESI, A., «Traditional Knowledge and Climate Change: A New Legal Frontier?», *BENELEX Working Paper n.º 13*, 2017, p. 12.

(82) Organizaciones civiles, representantes de pueblos indígenas y organizaciones religiosas, científicas y académicas que participaban en el Grupo de Trabajo *Ad Hoc* sobre la Plataforma de Durban instaron a los Estados parte a asegurar que los derechos humanos, los derechos de los pueblos indígenas y la integridad de los ecosistemas se integrarían en el tratamiento de los temas relacionados con el sector de la tierra (vid. KLEIN, D. *et al.*, *The Paris Agreement on Climate Change*, cit., p. 170).

(83) SAVARESI, A., «Climate Change and Human Rights: Fragmentation, Interplay, and Institutional Linkages», en DUYCK, S., JODOIN, S. y JOHL, A. (eds.), *The Routledge Handbook of Human Rights and Climate Governance*, 2018, p. 32. Ciertos académicos consideran que esta referencia puede dar lugar a una mayor cooperación institucional entre estos dos regímenes. Véase SAVARESI, A., «Traditional Knowledge and Climate Change...», cit., p. 4.

(84) SAVARESI, A., «Doing the Right Thing with Traditional Knowledge in International Law: Lessons for the Climate Regime», *BENELEX Working Paper N.º 8*, Edinburgh School of Law Research Paper N.º 2016/16, p. 11.

(85) SAVARESI, A., «Climate Change and Human Rights...», cit., p. 38.

(86) KLEIN, D. *et al.*, *The Paris Agreement on Climate Change...*, cit., p. 171.

(87) SARMIENTO BARLETTI, J. P., «Securing Rights of Indigenous Peoples and Local Communities...», cit.

(88) Resolución aprobada por la Asamblea General de la ONU el 13 de septiembre de 2007 (A/RES/61/295).

(89) Convenio n.º 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes (firmado el 27 de junio de 1989, entró en vigor el 5 de septiembre de 1991).

consideración a los grupos, comunidades y ecosistemas vulnerables, y que dicha labor debería basarse e inspirarse en la mejor información científica disponible y, cuando corresponda, en los conocimientos tradicionales, los conocimientos de los pueblos indígenas y los sistemas de conocimientos locales, con miras a integrar la adaptación en las políticas y medidas socioeconómicas y ambientales pertinentes, cuando sea el caso».

La doctrina distingue tres implicaciones diferentes a las que este artículo conduce. En primer lugar, al vincular directamente el conocimiento tradicional con la adaptación al cambio climático, concibe a los pueblos indígenas como «observadores informados» en relación a la evaluación de los impactos del cambio climático y la identificación de estrategias de adaptación pertinentes (90). Asimismo, esta legitimidad que se otorga al conocimiento tradicional se ajusta a una tendencia más amplia en la gobernanza climática, instaurada a partir de la COP15 (91), que consiste en la asunción de un enfoque ascendente en la toma de decisiones, dejando, así, a un lado los clásicos planteamientos verticalistas. Por último, la novedad de este precepto radica en que proclama la armonización entre el conocimiento científico occidental y el conocimiento tradicional como base que debe servir para guiar las políticas públicas de adaptación. Se trata de una postura muy distinta a la adoptada hasta el momento por las máximas autoridades, quienes habían mantenido que la acción política en el marco del régimen climático debía basarse, estrictamente, en ciencia sólida y fundamentada (92). Ya incorpora, por tanto, el cambio de actitud observado en el ámbito científico y plasmado en el *Cuarto Informe de Evaluación* del IPCC, al que se ha aludido en el epígrafe precedente.

Más allá de lo anterior, la Decisión 1/CP.21 por la que se aprueba el Acuerdo de París reconoce, en su párrafo 135, «la necesidad de reforzar los conocimientos, las tecnologías, las prácticas y los esfuerzos de las comunidades locales y los pueblos indígenas para hacer frente al cambio climático y darle respuesta», estableciendo, a tal efecto, una «plataforma para el intercambio de experiencias y mejores prácticas sobre la mitigación y la adaptación de manera holística e integrada» (93). Sobre la implementación de dicha Plataforma versará el siguiente subepígrafe.

---

(90) Al respecto, véase FORD, J. D. *et al.*, «Adaptation and Indigenous Peoples in the United Nations Framework Convention on Climate Change», *Climatic Change*, vol. 139, n.º 3-4, 2016, pp. 429-443.

(91) La 15.ª sesión de la Conferencia de las Partes a la Convención del Clima se celebró en Copenhague, del 7 al 18 de diciembre de 2009 y se considera que representó el punto de partida de la «climatización» del conocimiento tradicional (*vid.* FOYER, J. y DUMOULIN KERVRAN, D., «Objectifying Traditional Knowledge», *cit.*, p. 156).

(92) *Ibid.*, p. 153.

(93) *Vid.* el Informe de la Conferencia de las Partes sobre su vigesimoprimer período de sesiones, celebrado en París del 30 de noviembre al 13 de diciembre de 2015 (FCCC/CP/2015/10/Add.1, de 29 de enero de 2016). Al respecto, véase, en general, RIEDEL, A. y BODLE, R., *Local Communities and Indigenous Peoples Platform – Potential Governance Arrangements under the Paris Agreement*, Nordic Council of Ministers, 2018. En esta línea, Perú anunció el lanzamiento de la primera Plataforma Climática Indígena del mundo, como consecuencia de una ronda inicial de negociaciones entre las organizaciones de pueblos indígenas y el Gobierno durante el proceso formal de consulta sobre el marco normativo interno para el cambio climático (*vid.* YOUNGER, T., «Peru to Establish World's First Indigenous Climate Platform, as Indigenous Peoples Call Upon Government to Step Up Climate Action» [20 de agosto de 2019], disponible en: <https://www.forestpeoples.org/en/node/50445>). Para una investigación de campo sobre la situación de injusticia climática en que vive el pueblo Yanasha en Perú, véase GIACOMINI, G., «Indigenous Peoples and Climate Change: The Yanasha People's Case

## B. La Plataforma de Comunidades Locales y Pueblos Indígenas y su Grupo de Trabajo de Facilitación

La primera reunión oficial de esta Plataforma tuvo lugar en noviembre de 2017 en la Cumbre de Bonn, si bien los primeros pasos hacia su definitiva puesta en marcha se tomaron en la COP22 (94). En la decisión 2/CP.23, la Conferencia de las Partes, recordando la UNDRIP, la Decisión 1/CP.21 y el Acuerdo de París, reconoció que los Estados parte debían respetar, promover y tomar en consideración sus respectivas obligaciones sobre los derechos de los pueblos indígenas cuando acordaran medidas para confrontar el cambio climático y enfatizó la función de estos pueblos en la consecución de las metas establecidas en la Convención Climática, el Acuerdo de París y la Agenda 2030 (95), admitiendo, a su vez, su vulnerabilidad a este fenómeno natural. Los objetivos generales de la Plataforma se fijaron en el fortalecimiento de los conocimientos, tecnologías, prácticas y esfuerzos de las comunidades locales y pueblos indígenas para hacer frente al cambio climático y darle respuesta; la facilitación del intercambio de experiencias y la difusión de mejores prácticas y lecciones aprendidas relacionadas con la mitigación y la adaptación de manera holística e integrada (96); y el fomento de la participación de estos grupos en el proceso de la Convención (97).

---

from a Participatory Justice Perspective», *Diritto e Processo*, 2019, pp. 383-410. Véase, también, *Idem*, «Free, Prior and Informed Consent in the Green Climate Fund: the Implementation of a Project in the Datém del Marañón, Peru», *CUHSO*, vol. 30, n.º 1, 2020, pp. 102-125.

(94) *Vid.* el Informe de la COP en su 22.ª sesión celebrada en Marrakech, del 7 al 18 de noviembre de 2016 (FCCC/CP/2016/10, de 31 de enero de 2017), párr. 165, 167. Para una cronología actualizada de la plataforma, véase: <https://unfccc.int/topics/local-communities-and-indigenous-peoples-platform/the-big-picture/introduction-to-licipp/chronology-local-communities-and-indigenous-peoples-platform-licipp>.

(95) Resolución adoptada por la Asamblea General el 25 de septiembre de 2015, *Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible* (A/RES/70/1, de 21 de octubre de 2015).

(96) A este respecto, se ha criticado que el objetivo global de la Plataforma parece encontrarse más enfocado al mero intercambio de experiencias que al verdadero empoderamiento de las comunidades indígenas y al reconocimiento de sus derechos. SHAWOO y THORNTON se muestran muy críticos en este sentido, señalando que la estructura misma de la Plataforma no reconoce factores clave como la desigualdad en las relaciones de poder y las historias de colonialismo que provocaron la marginalización de estos pueblos bajo el régimen climático en un primer momento. Abogan, en cambio, por el reconocimiento abierto y la deconstrucción de estos factores para que la Plataforma pueda llegar a superar las barreras institucionales impuestas. Véase, en general, SHAWOO, Z. y THORNTON, T. F., «The UN Local Communities and Indigenous Peoples' Platform: A Traditional Ecological Knowledge-Based Evaluation», *WIREs Climate Change*, vol. 10, n.º 3, 2019, pp. 1-10.

(97) La COP también llegó a un acuerdo en lo relativo a las funciones que esta Plataforma debe desempeñar, y que pueden dividirse en tres categorías: a) conocimiento: la Plataforma debería promover el intercambio de experiencias y mejores prácticas para así «aplicar, reforzar, proteger y preservar» los conocimientos tradicionales, así como las tecnologías, las prácticas y los esfuerzos destinados a hacer frente al cambio climático y a darle respuesta, tomando siempre en consideración el consentimiento libre, previo e informado de sus titulares; b) capacidad de participación: también debería fomentar la capacidad de los pueblos indígenas y las comunidades locales de participar en el proceso de la Convención y, al mismo tiempo, la capacidad de las Partes y otros interesados para colaborar con la Plataforma; c) políticas y medidas relacionadas con el cambio climático: la Plataforma debería facilitar la integración de diversos sistemas de conocimientos, prácticas e innovaciones en la formulación y ejecución de las medidas, los programas y las políticas nacionales e internacionales de una forma que respete y promueva los derechos e intereses de los pueblos indígenas y las comunidades locales. Debería, igualmente, facilitar el ejercicio por parte de estos pueblos de una acción climática

Asimismo, se acordó que, en los procesos de la Plataforma, se deben tomar en particular consideración los intereses y los puntos de vista de las comunidades locales y pueblos indígenas, así como los principios propuestos por sus organizaciones, entre los que debe destacarse la igualdad de condiciones entre estos pueblos y las Partes, incluso en funciones de liderazgo. En este sentido, los grupos indígenas que participaron en la cumbre la consideraron una victoria histórica, ya que se trataba de la primera vez en que los Gobiernos reconocieron que estos pueblos pueden desempeñar una función de liderazgo en la protección de los bosques y en el mantenimiento de las temperaturas globales a un nivel seguro (98).

También se acordó que la primera actividad de esta Plataforma consistiría en el desarrollo de un taller de múltiples interesados sobre la implementación de las funciones mencionadas, que sería comoderado por el presidente del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico (SBSTA, por sus siglas en inglés) (99) y un representante de las organizaciones de comunidades locales y pueblos indígenas. Ambos deberían contribuir en igualdad de condiciones al diseño del taller (100). Finalmente, la COP requirió al SBSTA que tuviera en cuenta, en su 48.<sup>a</sup> sesión, la puesta en marcha plena de la Plataforma y la implementación de sus tres funciones (101), lo que tuvo lugar en 2018 y fue catalogado como un «intercambio fructífero» por el Presidente del SBSTA (102).

En esta misma línea, un importante paso adelante se tomó en la COP24 (103), en la que las Partes acordaron el lanzamiento del Grupo de Trabajo de Facilitación de la Plataforma de Comunidades Locales y Pueblos Indígenas, con el objetivo de conseguir la plena operacionalización de la Plataforma y facilitar la implementación de sus funciones (104). El Grupo de Trabajo está formado por 14

---

más fuerte y ambiciosa que pueda ayudar a lograr la puesta en práctica de las contribuciones determinadas a nivel nacional de las Partes interesadas (*vid.* Decisión 2/CP.23, párr. 5-6). El plan de trabajo inicial de la Plataforma para el período 2020-2021 puede consultarse en: <https://unfccc.int/sites/default/files/resource/Initial%20two-year%20workplan%20of%20the%20LCIPP%20%282020-2021%29.pdf>.

(98) *Ibid.*, párr. 8. *Vid.*, también, WATTS, J., «Indigenous Groups Win Greater Climate Recognition at Bonn Summit» (15 de noviembre de 2017), disponible en: <https://www.theguardian.com/environment/2017/nov/15/indigenous-groups-win-greater-climate-recognition-at-bonn-summit>; UNFCCC, «The Local Communities and Indigenous Peoples Platform Becomes Operational at cop 23», disponible en: <http://www4.unfccc.int/sites/NWP/News/Pages/Indigenous-Peoples-and-Local-Communities-Platform-Update.aspx>; UNFCCC, «Countries Give Voice to Indigenous Peoples through New Platform» (9 de enero de 2018), disponible en: <https://unfccc.int/news/countries-give-voice-to-indigenous-peoples-through-new-platform>.

(99) El Subsidiary Body for Scientific and Technological Advice es uno de los dos órganos subsidiarios permanentes de la UNFCCC, establecido por la COP y CMP que apoya el trabajo de la COP, la CMP y la CMA (Conferencia de las Partes que actúa como Reunión de las Partes del Acuerdo de París). El otro es el Órgano Subsidiario de Implementación. Al respecto, véase <https://unfccc.int/process/bodies/subsidiary-bodies/sbsta>.

(100) Véase Decisión 2/CP.23, párr. 9.

(101) *Ibid.*, párr. 10.

(102) *Vid.* el Informe del SBSTA sobre la primera parte de su sesión 48.<sup>a</sup> celebrada en Bonn del 30 de abril al 10 de mayo de 2018 (FCCC/SBSTA/2018/4, de 3 de julio de 2018), párr. 56.

(103) WALKER PAINEMILLA, K., «Outcomes of the Local Communities and Indigenous Peoples Platform» (20 de diciembre de 2018), disponible en: <https://www.iucn.org/news/commission-environmental-economic-and-social-policy/201812/outcomes-local-communities-and-indigenous-peoples-platform>.

(104) Decisión 2/CP.24, párr. 1-2.

representantes designados por sus respectivos grupos regionales (105), que deben llegar a acuerdos en base al consenso (106). Además, se reúnen dos veces al año en combinación con las sesiones de los órganos subsidiarios y la sesión de la COP (107).

En la COP25, celebrada en Madrid del 2 al 13 de diciembre de 2019 bajo la presidencia de Chile, los pueblos indígenas presentaron algunas de las reivindicaciones más potentes, al reclamar que cualquier política climática debería contar con sus experiencias e intereses (108). Incluso la propia activista no indígena Greta Thunberg restringió su propia intervención para dejar que se escucharan con atención las voces indígenas, quienes reconoció que eran los más golpeados por la emergencia climática (109). Además, los pueblos indígenas de las Américas, el Caribe y Antillas reunidos en una cumbre indígena corredactaron una *Carta Climática Indígena* que se entregó en mano a ciertos líderes que participaban en la COP25 (110).

La COP26, aplazada a causa de la irrupción de la pandemia de COVID-19, pudo realizarse finalmente en noviembre de 2021 en Glasgow, si bien ha sido catalogada como la cumbre más privilegiada de la historia, puesto que hasta dos tercios de las organizaciones de la sociedad civil que solían asistir a este evento no pudieron acudir debido a una combinación de problemas relacionados con la obtención de visado, acreditación, falta de acceso a la vacunación y constantes

---

(105) *Ibid.*, párr. 3, 5. En concreto, habrá: a) un representante de una Parte de cada uno de los cinco grupos regionales de la ONU; b) un representante de una Parte que sea un pequeño Estado insular en desarrollo; c) un representante de una Parte que sea un país menos adelantado; y d) siete representantes de organizaciones de pueblos indígenas, uno de cada una de las siete regiones socioculturales indígenas de la ONU.

(106) *Ibid.*, párr. 15.

(107) *Ibid.*, párr. 17. Su primer encuentro tuvo lugar en Bonn, del 14 al 16 de junio de 2019, y el segundo, en Madrid, del 28 al 30 de noviembre del mismo año, justo antes de la celebración de la COP25. Este hito representa la culminación de la asociación y el compromiso entre las comunidades locales, los pueblos indígenas y los Gobiernos en el régimen climático internacional (UNFCCC, «COP24 Strengthens Climate Action of Local Communities and Indigenous Peoples» [10 de diciembre de 2018], disponible en: <https://unfccc.int/news/cop24-strengthens-climate-action-of-local-communities-and-indigenous-peoples>).

(108) RAMÍREZ, R., «At COP25, Indigenous Groups Are Making Sure their Voices Are Heard» (13 de diciembre de 2019), disponible en: <https://grist.org/justice/at-cop25-indigenous-groups-are-making-sure-their-voices-are-heard/>; una integrante de las naciones Santee Dakota y Ho-Chunk y joven delegada de SustainUS, Rose Whipple, definió la crisis climática como «una crisis espiritual para todo nuestro mundo» (*ibid.*).

(109) PEINADO, F., «Greta Thunberg se rodea de jóvenes indígenas para darles visibilidad» (9 de diciembre de 2019), disponible en: [https://elpais.com/sociedad/2019/12/09/actualidad/1575882651\\_234984.html](https://elpais.com/sociedad/2019/12/09/actualidad/1575882651_234984.html).

(110) Este documento se ha definido como una advertencia y un reclamo acuciante sobre los derechos indígenas y la naturaleza (SHKRADA RESK, S., «Indigenous Climate Letter Delivered at COP25» [12 de diciembre de 2019], disponible en: <https://350.org/climate-letter-of-indigenous-peoples-of-americas-caribbean-and-antilles-delivered-at-cop-25/>). Durante esta COP, tuvo lugar un evento paralelo en que defensores ambientales y de los derechos humanos reclamaron la plena adhesión al Acuerdo de Escazú, ya traído a colación en el apartado segundo de este trabajo (véase Business & Human Rights Resource Centre, «América Latina: ONG y redes indígenas plantean urgencia de ratificación de Acuerdo de Escazú durante la COP25» [11 de diciembre de 2019], disponible en: <https://www.business-humanrights.org/es/américa-latina-ong-y-redes-indígenas-plantean-urgencia-de-ratificación-de-acuerdo-de-escazú-durante-la-cop25>).



cambios en la normativa en materia de viajes (111). Ello ha tenido como consecuencia la exclusión de miles de representantes del Sur global, cuyas voces, en esa ocasión, no pudieron ser escuchadas. En esta línea, las reivindicaciones de los pueblos indígenas siguieron centrándose en la necesidad de que sus propuestas se tomaran en serio y tuvieran un verdadero impacto en la toma de decisiones, lo que va mucho más allá de la mayor visibilidad y reconocimiento oficial que ya han conseguido (112).

Si bien algunos de sus principales objetivos, como las negociaciones para proteger los derechos humanos y de los pueblos indígenas en el artículo 6 del Acuerdo de París (113), no pudieron verse cumplidos todavía, sí que obtuvieron una serie de resultados que deben valorarse muy positivamente: entre ellos, la adopción del segundo plan de trabajo de la Plataforma, de tres años de duración, y la garantía de una representación indígena en la Junta Asesora del Climate Technology Centre and Network (114). Asimismo, uno de los logros más resonantes que estos pueblos consiguieron en esta cumbre fue el compromiso por parte de Reino Unido, Noruega, Alemania, EE. UU., Países Bajos y 17 donantes estadounidenses de apoyar su labor como guardianes medioambientales con una financiación directa de casi 1500 millones de euros (115).

Otro logro clave de esta COP fue la adopción del Pacto Climático de Glasgow (116) por cerca de 200 países, con el fin de reforzar el Acuerdo de París, en especial en lo referente a la fijación de límites para el calentamiento global, que deberían mantenerse en 1.5 °C. Este Pacto reconoce el importante papel que los pueblos indígenas tienen en el combate contra el cambio climático, al tiempo que

---

(111) TAYLOR, M., «Cop26 Will Be Whitest and Most Privileged Ever, Warn Campaigners» (30 de octubre de 2021), disponible en: <https://www.theguardian.com/environment/2021/oct/30/cop26-will-be-whitest-and-most-privileged-ever-warn-campaigners>; LAKHANI, N., «Cop26 Legitimacy Questioned As Groups Excluded from Crucial Talks» (8 de noviembre de 2021), disponible en: <https://www.theguardian.com/environment/2021/nov/08/cop26-legitimacy-questioned-as-groups-excluded-from-crucial-talks>.

(112) LAKHANI, N., «“A Continuation of Colonialism”: Indigenous Activists Say Their Voices Are Missing at Cop26» (3 de noviembre de 2021), disponible en: <https://www.theguardian.com/environment/2021/nov/02/cop26-indigenous-activists-climate-crisis>.

(113) Al respecto, véase la petición del Foro Internacional de Pueblos Indígenas para el Cambio Climático: «The Position of Indigenous Peoples on Article 6» (8 de noviembre de 2021), disponible en: <https://www.ambienteysociedad.org.co/la-posicion-de-los-pueblos-indigenas-en-el-articulo-6/>.

(114) Cultural Survival, «Reporting from Glasgow! Recap from the Second Week at COP26» (12 de noviembre de 2021), disponible en: <https://mailchi.mp/culturalsurvival.org/cop26-wk2?e=76ad035e45>; para un detallado análisis de las decisiones de la COP26 desde una perspectiva indígena, véase Cultural Survival, «States Fail to Adequately Address Climate Change: An Indigenous Peoples’ Analysis of COP26 Decisions» (22 de noviembre de 2021), disponible en: <https://www.culturalsurvival.org/news/states-fail-adequately-address-climate-change-indigenous-peoples-analysis-cop26-decisions>.

(115) HERNÁNDEZ, B., «Un acuerdo histórico para los indígenas en la COP26: 1.500 millones de euros para proteger los bosques» (2 de noviembre de 2021), disponible en: <https://elpais.com/planeta-futuro/2021-11-02/un-acuerdo-historico-para-los-indigenas-en-la-cop26-1500-millones-para-proteger-los-bosques.html>. *Vid.*, también, DUPRAZ-DOBIAS, P., «At COP26, Indigenous Leaders Welcome Funding but Demand More of a Say» (10 de noviembre de 2021), disponible en: <https://www.thenewhumanitarian.org/news/2021/11/10/COP26-Indigenous-leaders-welcome-funding-but-demand-more>.

(116) Glasgow Climate Pact, adoptado en la 3.ª sesión de la CMA, de 13 de noviembre de 2021 (FCCC/PA/CMA/2021/L.16).

resalta la urgente necesidad de una acción cooperativa y multinivel (117). También reconoce su función destacada para evitar, minimizar y abordar las pérdidas y daños asociados a los efectos adversos del cambio climático e insta a las Partes a que involucren activamente a los pueblos indígenas y comunidades locales en el diseño e implementación de la acción climática (118).

### C. Los esfuerzos realizados en el marco del Programa UN-REDD

El conocimiento indígena también se ha abordado en el contexto de las medidas dirigidas a mantener y mejorar la capacidad de almacenamiento de carbono de los bosques en países en desarrollo, lo que generalmente se conoce como REDD+, cuyo cometido radica en estimular a estos países para que contribuyan a los esfuerzos de mitigación del cambio climático a través de la reducción de las emisiones debidas a la deforestación y a la degradación de los bosques, así como de la promoción de la conservación y aumento de las reservas forestales de carbono y la ordenación forestal sostenible (119). Su principal objetivo es compensar a los países en desarrollo por los costes de evitar la deforestación y la degradación forestal (120).

Numerosos grupos indígenas han mostrado su preocupación acerca de la posibilidad de que este Programa conlleve su exclusión de los bosques que han habitado desde tiempos inmemoriales y genere violaciones de derechos humanos (121), en especial, de sus derechos territoriales (122). A este respecto, algunas de las sal-

(117) *Ibid.*, Preámbulo.

(118) *Ibid.*, párr. 62, 88 y 93.

(119) SAVARESI, A., «Traditional Knowledge and Climate Change...», cit., p. 14. *Vid.* Decisión 1/CP.16, párr. 70 y el art. 5.2 del Acuerdo de París («Se alienta a las Partes a que adopten medidas para aplicar y apoyar, también mediante los pagos basados en los resultados, el marco establecido en las orientaciones y decisiones pertinentes ya adoptadas en el ámbito de la Convención respecto de los enfoques de política y los incentivos positivos para reducir las emisiones debidas a la deforestación y la degradación de los bosques, y de la función de la conservación, la gestión sostenible de los bosques, y el aumento de las reservas forestales de carbono en los países en desarrollo, así como de los enfoques de política alternativos, como los que combinan la mitigación y la adaptación para la gestión integral y sostenible de los bosques, reafirmando al mismo tiempo la importancia de incentivar, cuando proceda, los beneficios no relacionados con el carbono que se derivan de esos enfoques»).

(120) El REDD+ constituye, así, un marco de políticas e incentivos encaminados a este fin, surgido tras la adopción del Acuerdo de París en 2015, en el que se reconoce el papel fundamental de los bosques y de las acciones emprendidas en los países en desarrollo para detener y revertir la tasa de deforestación y degradación forestal. Representa, en la actualidad, «una pieza clave de la arquitectura climática recién adoptada» (*vid.* Fondo Mundial para la Naturaleza, *Conservar los bosques para combatir el cambio climático. ¿Qué es REDD+, cómo nació y adónde se dirige?*, 2016. Disponible en: [http://d2ouvy59p0dg6k.cloudfront.net/downloads/wwf\\_redd\\_report\\_esp.pdf](http://d2ouvy59p0dg6k.cloudfront.net/downloads/wwf_redd_report_esp.pdf)).

(121) Véase, en general, JODOIN, S., «The Human Rights of Indigenous Peoples and Forest-Dependent Communities in the Complex Legal Framework for REDD+», en VOIGT, C. (ed.), *Research Handbook on REDD-Plus and International Law*, Edward Elgar, 2016, pp. 157-185. *Vid.* también, ABIDIN, H., *The Protection of Indigenous Peoples and Reduction of Forest Carbon Emissions. The REDD-Plus Regime and International Law*, Brill, Leiden, 2015; TEHAN, M. F., GODDEN, L. C., YOUNG, M. A. y GOVER, K. A., *The Impact of Climate Change Mitigation on Indigenous and Forest Communities: International, National and Local Law Perspectives on REDD+*, Cambridge University Press, Cambridge, 2017.

(122) LEMAÎTRE, S., «Indigenous Peoples' Land Rights and REDD: A Case Study», *Review of European Community and International Environmental Law*, vol. 20, n.º 2, 2011, p. 151. Véase también, SCHROEDER, H., «Agency in International Climate Negotiations...», cit. Para un conciso resumen de los riesgos y de los beneficios y oportunidades potenciales para los pueblos indígenas en el

vaguadas a promover y respaldar cuando se ejecuten actividades en el marco de este Programa son el respeto a los conocimientos y derechos de los pueblos indígenas y miembros de comunidades locales, lo que puede conseguirse al tomar en consideración la UNDRIP y otros instrumentos tanto internacionales como de ámbito nacional y la plena y efectiva participación de los pueblos indígenas como partes interesadas de relevancia (123). Además, el Programa UN-REDD adoptó en 2009 su Orientación Operativa «Implicación de los Pueblos Indígenas y Otras Comunidades dependientes de los Bosques» (124), que expresamente reconoce que las evaluaciones de impacto ambiental y social independientes deberían incluir los valores espirituales y culturales que los pueblos indígenas atribuyen a las tierras y recursos y a sus lugares sagrados.

#### IV. REFLEXIONES CONCLUSIVAS

Esta investigación ha demostrado que, inequívocamente, los pueblos indígenas son sujetos no estatales con una función clave a desempeñar en la lucha contra el cambio climático. Esta gran diversidad de grupos humanos distribuidos por todo el planeta son poseedores de un conocimiento ecológico tradicional que presenta un innegable potencial en el abordaje de los dos principales objetivos en materia medioambiental: la mitigación del cambio climático y nuestra adaptación a él. A partir de sus más profundas convicciones religiosas y sistemas de creencias, estos pueblos han ido desarrollando estos conocimientos sobre sus territorios ancestrales y transmitiéndolos de generación en generación hasta llegar a nuestros días. Si bien las formas religiosas y culturales en las que estos pueblos han ido recopilando y transmitiendo este acervo de prácticas y conocimientos han impedido, durante demasiado tiempo, que la comunidad científica lo reconociera como una forma válida de conocimiento, hoy puede afirmarse, con rotundidad, que ya se considera parte integrante del saber científico.

---

marco de este Programa, *vid.* UICN, *Indigenous Peoples and REDD-plus: Challenges and Opportunities for the Engagement of Indigenous Peoples and Local Communities in REDD-plus*, 2010, p. 3.

(123) Decisión 1/CP.16. Acuerdos de Cancún: resultado de la labor del Grupo de Trabajo Especial sobre la cooperación a largo plazo en el marco de la Convención (2010), FCCC/CP/2010/7/Add.1, apéndice 1, 2(c), (d). Ciertos académicos consideran que la COP no ha abordado estas preocupaciones de un modo adecuado (LEMAÎTRE, S., «Indigenous Peoples' Land Rights and REDD...», *cit.*, p. 151), mientras que otros entienden que las salvaguardas del Programa constituyen un precedente para el intercambio de ideas entre el régimen climático internacional, el de los derechos humanos y otros instrumentos jurídicos ambientales, como resultado de la vinculación explícita entre dichas salvaguardas y la regulación existente sobre el conocimiento tradicional. En este sentido, *vid.* SAVARESI, A., «Traditional Knowledge and Climate Change...», *cit.*, p. 15. Debe señalarse, además, que la repartición equitativa de los beneficios (lo que comúnmente se conoce como *benefit-sharing*) se considera que puede representar una oportunidad única para incentivar la efectiva implicación de estos pueblos, esencial para la llegada a buen término de estas iniciativas. Al respecto, *vid.* POUYAL, B.H. *et al.*, «Recognition of Historical Contribution of Indigenous Peoples and Local Communities through Benefit Sharing Plans (BSPs) in REDD+», *Environmental Science and Policy*, vol. 106, 2020, pp. 111-114.

(124) *Vid.* «Operational Guidance: Engagement of Indigenous Peoples and Other Forest Dependent Communities» (disponible en: <https://www.unredd.net/documents/global-programme-191/stakeholder-engagement-295/operational-guidance-on-engagement-of-ips-392/455-operational-guidance-engagement-of-ips-and-other-forest-dependent-communities-june-25-2009-english-455/file.html>).

A lo largo de este estudio se ha podido observar cómo el camino que han recorrido los pueblos indígenas en pro del tan ansiado reconocimiento oficial de la valía intrínseca de sus conocimientos tradicionales no ha sido fácil ni tampoco corto. En el campo de la ciencia, no fue sino hasta 2007 cuando el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático reconoció, por primera vez, la utilidad de estos conocimientos en la comprensión de las estrategias de respuesta y capacidad adaptativa de los pueblos indígenas. A partir de esa primera mención, las alusiones a los conocimientos de estos pueblos en los informes publicados por el Grupo no han hecho más que aumentar, tanto a nivel cuantitativo como cualitativo. A pesar de ello, la integración de estos conocimientos con la documentación científica existente sigue representando el mayor reto actual en este ámbito, por cuanto esta deficiencia está imposibilitando el aprovechamiento pleno de su potencial en los estudios e informes de evaluación que se están elaborando.

En el plano normativo, la patente omisión de cualquier referencia al conocimiento tradicional en los principales instrumentos jurídicos sobre los que se articula el Derecho internacional sobre el cambio climático se vio finalmente suplida mediante la adopción del Acuerdo de París en el año 2015, que representó el inicio formal de la fase normativa sobre la materia, al reconocer, en su artículo 7.5, la necesidad de que la adaptación al cambio climático se inspire en los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas. Al mismo tiempo, la Decisión por la que se aprobó este Acuerdo abrió paralelamente la puerta al establecimiento de una plataforma para el intercambio de experiencias y mejores prácticas sobre la mitigación y la adaptación de manera holística e integrada, que ha pasado a conocerse, en la actualidad, como la Plataforma de Comunidades Locales y Pueblos Indígenas y que cuenta ya con su propio Grupo de Trabajo de Facilitación, cuyo cometido radica en conseguir su plena operacionalización. En esta misma línea se enmarca el Pacto Climático de Glasgow, que enfatiza, entre otros aspectos, la importante función que los pueblos indígenas deben desempeñar en la acción climática.

Si bien es evidente que los avances conseguidos en los últimos años en los dos ámbitos del régimen climático internacional analizados son abundantes, los retos pendientes son también considerables. No puede negarse que resulta muy satisfactorio que estos pueblos hayan visto por fin reconocidos sus derechos y su papel decisivo en la lucha contra el cambio climático, pero ello debe traducirse, necesariamente, no solo en la mayor visibilidad de que ya gozan, sino, con carácter primordial, en un mayor protagonismo real de estos pueblos en la toma de decisiones en igualdad de condiciones al resto de partes intervinientes. Todavía siguen pesando sobre ellos problemas estructurales como las desigualdades en las relaciones de poder, que frenan, en la práctica, todo lo que formalmente han ido alcanzando a base de reivindicar, con perseverancia y tenacidad, que sus conocimientos son imprescindibles para asegurar el futuro de la humanidad. Muestra de ello es que, en la Cumbre de Glasgow, muchos representantes indígenas no pudieran tan siquiera acudir por impedimentos tan básicos como la obtención de visados, acreditaciones y acceso a la vacunación contra la COVID-19.

Si hace algunos años las principales reclamaciones de estos pueblos giraban en torno al reconocimiento de su capacidad para impactar muy positivamente en la elaboración de políticas ambientales exitosas, hoy en día se centran en que este reconocimiento que ya han obtenido a nivel formal se plasme en su efectiva parti-

cipación, sobre una base de igualdad, en este amplio diálogo multilateral en torno al cambio climático. En definitiva, que sus voces no solo se oigan, sino que de verdad se escuchen y se tomen en consideración en la confección de las directrices generales que deben marcar el camino a seguir para asegurar el bienestar de la Tierra; algo tan simple y a la vez tan complejo.

## V. BIBLIOGRAFÍA

- ABIDIN, H., *The Protection of Indigenous Peoples and Reduction of Forest Carbon Emissions. The REDD-Plus Regime and International Law*, Brill, Leiden, 2015.
- ALEXANDER, C. *et al.*, «Linking Indigenous and Scientific Knowledge of Climate Change», *BioScience*, vol. 61, n.º 6, 2011, pp. 477-484.
- ALI, N. *et al.*, «Decolonizing Nature/Knowledge: Indigenous Environmental Thought and Feminist Praxis», *SOTL in the South*, vol. 3, n.º 1, 2019, pp. 77-91.
- ASWANI, S. y LAUER, M., «Indigenous People's Detection of Rapid Ecological Change», *Conservation Biology*, vol. 28, n.º 3, 2013, pp. 820-828.
- BERKES, F., *Sacred Ecology*, 3<sup>rd</sup> ed., Routledge, Nueva York, 2012.
- BERKES, F., «Indigenous Ways of Knowing and the Study of Environmental Change», *Journal of the Royal Society of New Zealand*, vol. 39, n.º 4, 2009, pp. 151-156.
- BERKES, F., FOLKE, C. y GADGIL, M., «Traditional Ecological Knowledge, Biodiversity, Resilience and Sustainability», en PERRINGS, C. *et al.* (eds.), *Biodiversity Conservation*, Kluwer Academic Publishers, Dordrecht, Países Bajos, 1995, pp. 269-287.
- BRUGNACH, M., CRAPS, M. y DEWULF, A., «Including Indigenous Peoples in Climate Change Mitigation: Addressing Issues of Scale, Knowledge and Power», *Climatic Change*, vol. 140, 2017, pp. 19-32.
- CHIAROLLA, C. y SAVARESI, A., «Indigenous Challenges under IPBES – Embracing Indigenous Knowledge and Beyond», en HRABANSKI, M. y PESCHE, D. (eds.), *The Intergovernmental Platform on Biodiversity and Ecosystem Services (IPBES): Meeting the Challenge of Biodiversity Conservation and Governance*, Routledge, 2016, pp. 190-210.
- CAMARERO SUÁREZ, V., «Acaparamientos de tierras y aguas: impacto sobre los pueblos indígenas y sus convicciones religiosas», *Anuario de Derecho Eclesiástico del Estado*, n.º 34, 2018, pp. 23-73.
- CITTADINO, F., *Incorporating Indigenous Rights in the International Regime on Biodiversity Protection*, Brill, Leiden, 2019.
- COLDING, J. y FOLKE, C., «The Relations among Threatened Species, their Protection, and Taboos», *Conservation Ecology*, vol. 1(1), 1997, pp. 1-17.
- CURCI, J., *The Protection of Biodiversity and Traditional Knowledge in International Law of Intellectual Property*, Cambridge University Press, 2009.
- DAVIS, M., «Bridging the Gap or Crossing a Bridge? Indigenous Knowledge and the Language of Law and Policy», en REID, W. (ed.), *Bridging Scales and Knowledge Systems*, Island Press, 2006, pp. 145-163.
- DURNING, A. T., *Guardians of the Land: Indigenous Peoples and the Health of the Earth*, Worldwatch Institute (Worldwatch Paper 112), Washington D. C., 1992.
- EDINGTON, J., *Indigenous Environmental Knowledge*, Springer, 2017.
- FORD, J. D. *et al.*, «The Resilience of Indigenous Peoples to Environmental Change», *One Earth*, vol. 2, 2020, pp. 532-543.

- FORD, J. D. *et al.*, «Adaptation and Indigenous Peoples in the United Nations Framework Convention on Climate Change», *Climatic Change*, vol. 139, n.º 3-4, 2016, pp. 429-443.
- FORD, J. D., SMIT, B. y WANDEL, J., «Vulnerability to Climate Change in the Arctic: A Case Study from Arctic Bay Canada», *Global Environmental Change*, vol. 16, n.º 2, 2006, pp. 145-160.
- FOYER, J. y DUMOULIN KERVRAN, D., «Objectifying Traditional Knowledge, Re-enchanting the Struggle against Climate Change», en AYKUT, S. C., FOYER, J. y MORENA, E. (eds.), *Globalising the Climate: COP21 and the Climatisation of Global Debates*, Routledge, 2017, pp. 153-172.
- FOYER, J., AYKUT, S. C. y MORENA, E., «Introduction», en AYKUT, S. C., FOYER, J. y MORENA, E. (eds.), *Globalising the Climate: COP21 and the Climatisation of Global Debates*, Routledge, 2017, pp. 1-17.
- GADGIL, M., BERKES, F. y FOLKE, C., «Indigenous Knowledge for Biodiversity Conservation», *Ambio*, vol. 22, n.º 2/3, 1993, pp. 151-156.
- GIACOMINI, G., «Indigenous Peoples and Climate Change: The Yanésa People's Case from a Participatory Justice Perspective», *Diritto e Processo*, 2019, pp. 383-410.
- GIACOMINI, G., «Free, Prior and Informed Consent in the Green Climate Fund: the Implementation of a Project in the Datém del Marañón, Peru», *CUHSO*, vol. 30, n.º 1, 2020, pp. 102-125.
- GILBERT, J., *Strategic Litigation Impacts: Indigenous Peoples' Land Rights*, Open Society Foundations, Nueva York, 2017.
- HALLEGATTE, S., BANGALORE, M., BONZANIGO, L. *et al.*, *Shock Waves: Managing the Impacts of Climate Change on Poverty*, Climate Change and Development Series, World Bank, Washington D. C., 2016.
- HELPER, L. R. y AUSTIN, G. W., *Human Rights and Intellectual Property: Mapping the Global Interface*, Cambridge University Press, Cambridge, 2011.
- INGRAM, H., «No Universal Remedies: Design for Contexts», *Water International*, vol. 38, n.º 1, 2013, pp. 6-16.
- JODOIN, S., «The Human Rights of Indigenous Peoples and Forest-Dependent Communities in the Complex Legal Framework for REDD+», en VOIGT, C. (ed.), *Research Handbook on REDD-Plus and International Law*, Edward Elgar, 2016, pp. 157-185.
- KLEIN, D. *et al.*, *The Paris Agreement on Climate Change: Analysis and Commentary*, Oxford University Press, Oxford y Nueva York, 2017.
- LEMAÎTRE, S., «Indigenous Peoples' Land Rights and REDD: A Case Study», *Review of European Community and International Environmental Law*, vol. 20, n.º 2, 2011, pp. 150-162.
- LILJEBLAD, J. y VERSCHUUREN, B. (eds.), *Indigenous Perspectives on Sacred Natural Sites: Culture, Governance and Conservation*, Routledge, Londres y Nueva York, 2019.
- MACCHI, M. *et al.*, *Indigenous and Traditional Peoples and Climate Change*, Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), 2008.
- MARTIN, G. y VERMEYLEN, S., «Intellectual Property, Indigenous Knowledge, and Biodiversity», *Capitalism Nature Socialism*, vol. 16, n.º 3, 2005, pp. 27-48.
- MAURO, F. y HARDISON, P. D., «Traditional Knowledge of Indigenous and Local Communities: International Debate and Policy Initiatives», *Ecological Applications*, vol. 10, n.º 5, 2000, pp. 1263-1269.
- MEARNS, R. y NORTON, A., «Equity and Vulnerability in a Warming World: Introduction and Overview», en MEARNS, R. y NORTON, A. (eds.), *Social Dimensions of Climate Change: Equity and Vulnerability in a Warming World*, New Frontiers of Social Policy, World Bank, Washington D. C., 2010, pp. 1-44.

- DE MIGUEL, C. *et al.*, *Acuerdo de Escazú: hacia la democracia ambiental en América Latina y el Caribe*, Ediciones Universidad Nacional del Litoral, Santa Fe, 2020.
- MORGERA, E., «Fair and Equitable Benefit-Sharing at the Crossroads of the Human Right to Science and International Biodiversity Law», *Laws*, vol. 4, n.º 4, 2015, pp. 803-831.
- MORGERA, E. y TSIOMANI, E., «Yesterday, Today, and Tomorrow: Looking Afresh at the Convention on Biological Diversity», University of Edinburgh, School of Law, Working Paper n.º 2011/11.
- NADASDY, P., «Transcending the Debate over the Ecologically Noble Indian: Indigenous Peoples and Environmentalism», *Ethnohistory*, vol. 52, n.º 2, 2005, pp. 291-331.
- NAESS, L. O., «The Role of Local Knowledge in Adaptation to Climate Change», *WIREs Climate Change*, vol. 4, 2013, pp. 99-106.
- NAKASHIMA, D. *et al.*, *Weathering Uncertainty: Traditional Knowledge for Climate Change Assessment and Adaptation*, UNESCO, Paris, 2012.
- NAKASHIMA, D. y ROUÉ, M., «Indigenous Knowledge, Peoples and Sustainable Practice», en MUNN, T. (ed.), *Encyclopedia of Global Environmental Change*, Wiley and Sons, Chichester, 2002, pp. 314-324.
- POSEY, D. A., «Commodification of the Sacred through Intellectual Property Rights», *Journal of Ethnopharmacology*, vol. 83, 2002, pp. 3-12.
- POUDYAL, B.H. *et al.*, «Recognition of Historical Contribution of Indigenous Peoples and Local Communities through Benefit-Sharing Plans (BSPs) in REDD+», *Environmental Science and Policy*, vol. 106, 2020, pp. 111-114.
- REGUART SEGARRA, N., *La libertad religiosa de los pueblos indígenas. Estudio normativo y jurisprudencial de su relevancia en la lucha por sus tierras* (prólogo de Martínez Torrón, J.), Tirant lo Blanch, València, 2021.
- REGUART-SEGARRA, N., «Business, Indigenous Peoples' Rights and Security in the Case Law of the Inter-American Court of Human Rights», *Business and Human Rights Journal*, vol. 4, n.º 1, 2019, pp. 109-130.
- REGUART SEGARRA, N., «La protección del conocimiento tradicional indígena a través del derecho a la libertad religiosa: un nuevo frente en la lucha contra el cambio climático», *Revista General de Derecho Canónico y Derecho Eclesiástico del Estado*, n.º 49, 2019, pp. 1-32.
- RIEDEL, A. y BODLE, R., *Local Communities and Indigenous Peoples Platform —Potential Governance Arrangements under the Paris Agreement*, Nordic Council of Ministers, 2018.
- ROMANELLI, C. *et al.*, *Connecting Global Priorities: Biodiversity and Human Health. A State of Knowledge Review*, Organización Mundial de la Salud y Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica, Ginebra, 2015.
- SALICK, J. y ROSS, N., «Introduction: Traditional Peoples and Climate Change», *Global Environmental Change-Human and Policy Dimensions*, vol. 19, 2009, pp. 137-139.
- SALICK, J. y BYG, A., *Indigenous Peoples and Climate Change*, Tyndall Centre for Climate Change Research, Oxford, 2007.
- SAVARESI, A., «Climate Change and Human Rights: Fragmentation, Interplay, and Institutional Linkages», en DUYCK, S., JODOIN, S. y JOHL, A. (eds.), *The Routledge Handbook of Human Rights and Climate Governance*, 2018, pp. 31-42.
- SAVARESI, A., «Traditional Knowledge and Climate Change: A New Legal Frontier?», *BENELEX Working Paper* n.º 13, 2017, pp. 1-18.
- SAVARESI, A., «Doing the Right Thing with Traditional Knowledge in International Law: Lessons for the Climate Regime», *BENELEX Working Paper* n.º 8, Edinburgh School of Law Research Paper n.º 2016/16, pp. 1-49.

- SCHROEDER, H., «Agency in International Climate Negotiations: The Case of Indigenous Peoples and Avoided Deforestation», *International Environmental Agreements*, vol. 10, 2010, pp. 317-332.
- SHAWOO, Z. y THORNTON, T. F., «The UN Local Communities and Indigenous Peoples' Platform: A Traditional Ecological Knowledge-Based Evaluation», *WIREs Climate Change*, vol. 10, n.º 3, 2019, pp. 1-10.
- SHARMA, A., *Guide to the Paris Agreement*, Oxford Climate Policy, 2020.
- SMITH, H. A. y SHARP, K., «Indigenous Climate Knowledges», *Wiley Interdisciplinary Reviews: Climate Change*, vol. 3, 2012, pp. 467-476.
- SORIA JAVA, J., «El conocimiento indígena asociado a los recursos de biodiversidad y su implicación en el sistema de derechos de propiedad intelectual: una mirada desde la perspectiva indígena», *Pensamiento Jurídico*, n.º 18, 2007, pp. 179-198.
- STAVENHAGEN, R., «Los derechos de los pueblos indígenas: esperanzas, logros y reclamos», en BERRAONDO, M. (coord.), *Pueblos indígenas y derechos humanos*, Universidad de Deusto, Bilbao, 2006, pp. 21-28.
- STEVENS, C. et al., *Asegurando derechos, luchando contra el cambio climático. Cómo el fortalecimiento de los derechos forestales comunitarios mitiga el cambio climático*, World Resources Institute, Washington D.C., 2014.
- STEVENS, S., *Conservation through Cultural Survival: Indigenous Peoples and Protected Areas*, Island Press, Nueva York, 1997.
- SUNDER, M., «The Invention of Traditional Knowledge», *Law and Contemporary Problems*, vol. 70, 2007, pp. 97-124.
- SWIDERSKA, K. y STENNER, T., *Biocultural Heritage for Resilient Mountain Communities*, Fifth Horizontal Learning Exchange, International Network of Mountain Indigenous Communities and International Institute for Environment and Development, 2019.
- TEHAN, M. F., GODDEN, L. C., YOUNG, M. A. y GOVER, K. A., *The Impact of Climate Change Mitigation on Indigenous and Forest Communities: International, National and Local Law Perspectives on REDD+*, Cambridge University Press, Cambridge, 2017.
- VAN ASSELT, H., SINDICO, F. y MEHLING, M. A., «Global Climate Change and the Fragmentation of International Law», *Law & Policy*, vol. 30, n.º 4, 2008, pp. 423-449.
- VERMEYLEN, S., MARTIN, G. y CLIFT, R., «Intellectual Property Rights Systems and the Assemblage of Local Knowledge Systems», *International Journal of Cultural Property*, vol. 15, 2008, pp. 201-221.
- VERSCHUREN, B., WILD, R., MCNEELY, J. y OVIEDO, G. (eds.), *Sacred Natural Sites: Conserving Nature & Culture*, Earthscan y UICN, 2010.
- WHITT, L., *Science, Colonialism and Indigenous Peoples*, Cambridge University Press, 2009.
- WILLIAMS, T. y HARDISON, P., «Culture, Law, Risk and Governance: Contexts of Traditional Knowledge in Climate Change Adaptation», en MALDONADO, J. K., COLOMBI, B. y PANDYA, R. (eds.), *Climate Change and Indigenous Peoples in the United States: Impacts, Experiences and Actions*, Springer, 2014, pp. 531-544.